



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año C - Martes 14 de Abril de 2026 - Número 6370

Edita: Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad

Teléfono: 952 69 92 66

Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA

Fax: 952 69 92 48

Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Depósito Legal: ML 1-1958

www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Páginas

ASAMBLEA DE MELILLA

392. Decreto nº 146, de fecha 10 de abril de 2026, relativo a modificar y actualizar el régimen de sustitución de las personas titulares de las Secretarías Técnicas de la Ciudad Autónoma de Melilla. 1829

CONSEJO DE GOBIERNO

393. Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno, en sesión Extraordinaria de Urgencia, de fecha 9 de abril de 2026. 1833

394. Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 10 de abril de 2026, relativo a rectificación de error en extracto del Consejo de Gobierno de fecha 14 de marzo de 2026 publicado en BOME nº 6262, de fecha 21 de marzo de 2025. 1834

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

395. Orden nº 1514, de fecha 10 de abril de 2026, relativa adjudicación del puesto de trabajo de Jefe/a Oficina Técnica Protección Medio Natural, a D. Maximiliano Casilari Floriano. 1835

396. Emplazamiento en Procedimiento Ordinario nº 371/2026, seguido a instancias de D. Joaquín López Lucena. 1837

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACION TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO

397. Orden nº 0880, de fecha 8 de abril de 2026, por el que se autoriza el expediente AT-375 solicitado por GASELEC, S.A. 1838

CONSEJERÍA DE HACIENDA

398. Orden nº 0768, de fecha 5 de marzo de 2026, relativa a exposición pública y notificación colectiva del padrón de la tasa mensual de servicios de mercados de la CAM correspondiente al mes de abril del ejercicio 2026. 1841

399. Orden nº 1192, de fecha 7 de abril de 2026, relativa a exposición pública y notificación colectiva del padrón de la tasa mensual kioscos instalados en la vía pública correspondiente al mes de abril del ejercicio 2026. 1843

400. Orden nº 1193, de fecha 7 de abril de 2026, relativa a exposición pública y notificación colectiva del padrón de la tasa mensual de contratos de kioscos de la CAM correspondiente al mes de abril del ejercicio 2026. 1845

401. Orden nº 1194 de fecha 7 de abril de 2026, relativa a exposición pública y notificación colectiva del padrón de la tasa mensual de alquileres de bienes inmuebles de la CAM correspondiente al mes de abril del ejercicio 2026. 1847

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

402. Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 20 de marzo de 2026, relativo a concesión de una subvención directa a la Escuela de Arte Miguel Marmolejo. 1849

403. Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 27 de marzo de 2026, relativa a concesión de una subvención directa al CEIP Pintor Eduardo Morillas. 1851

404. Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Autismo Melilla para el programa "Actuaciones educativas en alumnado con Trastorno del Espectro del Autismo" 2026. 1853

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

405. Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Universidad de Granada para el funcionamiento del Aula Permanente de Formación Abierta, curso 2025-2026. 1857

406. Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y La Real y Franciscana Congregación de Nuestra Señora de la Victoria Patrona Coronada y Alcaldesa Perpetua de la Ciudad de Melilla para el año 2026 1861

407. Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Comunidad Israelita de Melilla, para el año 2026. 1865

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA

408. Rectificación de error en anuncio publicado en BOME nº 6338 de 23 de diciembre de 2026, referente a concesión de subvención destinada a la modernización de instalaciones domiciliarias de agua para edificios en la Ciudad Autónoma de Melilla. 1873

409. Emplazamiento y remisión de expediente en Procedimiento Ordinario nº 6/2026, seguido a instancias de Sociedad Cooperativa Hidum de Melilla. 1876

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

ASAMBLEA DE MELILLA

392. DECRETO Nº 146, DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2026, RELATIVO A MODIFICAR Y ACTUALIZAR EL RÉGIMEN DE SUSTITUCIÓN DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS TÉCNICAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto nº 2026000146 de 10/04/2026, registrado al Libro de Resoluciones no Colegiadas, ha dispuesto lo siguiente:

“El Decreto n.º 262, de 24 de febrero de 2021, estableció el régimen de sustituciones en las funciones de los Secretarios Técnicos de las distintas Consejerías de la Ciudad Autónoma de Melilla a causa de ausencia, enfermedad u otro impedimento temporal.

La experiencia acumulada desde su entrada en vigor, unida a la actual configuración orgánica de las Consejerías y al texto vigente del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, aconseja revisar y actualizar dicho régimen para adaptarlo a la estructura administrativa actual y dotarlo de mayor claridad, uniformidad y operatividad.

El artículo 52 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla dispone que los Secretarios Técnicos podrán ser suplidos temporalmente en los supuestos de ausencia, enfermedad u otro impedimento temporal por quien designe el Presidente, de entre los Secretarios Técnicos, y prevé expresamente que, mediante Decreto de la Presidencia, se establezca el orden de sustituciones para las suplencias temporales. El mismo precepto contempla, además, un cauce específico para los supuestos de vacante y para aquellos en los que la ausencia, enfermedad u otro impedimento temporal se prevea de larga duración.

Por su parte, el artículo 51 del mismo Reglamento atribuye a las Secretarías Técnicas funciones esenciales de fe pública y asesoramiento legal en el ámbito de las Consejerías, al tiempo que encomienda a la Secretaría General de la Asamblea la elaboración de directrices dirigidas a posibilitar una actuación uniforme y coordinada de las Secretarías Técnicas. Asimismo, el artículo 9 del Reglamento de la Asamblea regula las funciones propias de la Secretaría General de la Asamblea.

Con la presente actualización se persigue reforzar la continuidad del servicio, dotar de mayor previsibilidad a la planificación de ausencias, asegurar la debida coordinación con la Secretaría General de la Asamblea y unificar la forma de comunicación mediante la aprobación de un modelo normalizado que se incorpora como anexo al presente Decreto.

En su virtud, visto el expediente tramitado al efecto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla, en el artículo 13 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 51, 52 y 77 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 12818/2026, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Artículo 1. Objeto y alcance.

1.- El presente Decreto tiene por objeto modificar y actualizar el régimen de sustitución de las personas titulares de las Secretarías Técnicas de la Ciudad Autónoma de Melilla, sustituyendo el orden ordinario de suplencias temporales hasta ahora vigente e incorporando reglas específicas sobre la comunicación previa de vacaciones, permisos, licencias y ausencias de larga duración, así como sobre la cobertura efectiva de la suplencia como condición para la autorización de las ausencias programables.

2.- Asimismo, mediante este Decreto se aprueba el modelo normalizado que figura como anexo, a fin de unificar la forma y el contenido mínimo de las comunicaciones que deban dirigirse a la Secretaría General de la Asamblea.

Artículo 2. Régimen general de la suplencia.

1. En los supuestos de ausencia, enfermedad u otro impedimento temporal de la persona titular de una Secretaría Técnica, la suplencia se ejercerá conforme al orden ordinario establecido en el presente Decreto, sin perjuicio de lo previsto para los supuestos de vacante o de ausencia superior a un mes o previsiblemente de larga duración.

2. Quien ejerza la suplencia asumirá, durante el tiempo estrictamente necesario, el despacho ordinario de los asuntos, la emisión de informes, propuestas y diligencias, así como la firma de cuantos actos y documentos correspondan al ejercicio de las funciones propias de la Secretaría Técnica suplida, todo ello sin alteración de la competencia.

3. En toda actuación dictada, informada o emitida en régimen de suplencia deberá dejarse constancia expresa de tal circunstancia.

Artículo 3. Orden ordinario de sustituciones temporales.

1. El orden ordinario de sustituciones temporales entre las Secretarías Técnicas de la Ciudad Autónoma de Melilla será el siguiente:

- a. La Secretaría Técnica de Presidencia e Igualdad suplirá a la Secretaría Técnica de Administración Pública, y viceversa.
- b. La Secretaría Técnica de Medio Ambiente y Naturaleza suplirá a la Secretaría Técnica de Seguridad Ciudadana, y viceversa.
- c. La Secretaría Técnica de Políticas Sociales y Salud Pública suplirá a la Secretaría Técnica de Cultura, Patrimonio y del Mayor, y viceversa.
- d. La Secretaría Técnica de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica y Turismo suplirá a la Secretaría Técnica de Fomento, y viceversa.
- e. La Secretaría Técnica de Hacienda suplirá a la Secretaría Técnica de Educación, Deporte y Juventud, y viceversa.

2. Las sustituciones a que se refiere el apartado anterior operarán con carácter ordinario para los supuestos de ausencia, enfermedad u otro impedimento temporal de corta duración, sin perjuicio de la formalización que resulte procedente en cada caso y de lo dispuesto en el artículo 7 del presente Decreto.

Artículo 4. Comunicación previa de las vacaciones.

1. Los períodos de vacaciones de las personas titulares de las Secretarías Técnicas deberán ser comunicados a la Secretaría General de la Asamblea con una antelación mínima de dos meses respecto de la fecha prevista para su inicio.

2. La comunicación deberá identificar con claridad el período de disfrute proyectado, la Secretaría Técnica que, conforme al orden ordinario establecido en el artículo anterior, asumirá la suplencia durante dicho período y cualquier otra observación organizativa que resulte necesaria para asegurar la continuidad del servicio.

3. En la misma comunicación deberá dejarse constancia expresa de que la incidencia ha sido puesta en conocimiento de la persona titular de la Secretaría Técnica llamada a suplir.

4. Cualquier modificación, reducción, ampliación o cancelación del período inicialmente comunicado deberá ponerse igualmente en conocimiento de la Secretaría General de la Asamblea tan pronto como se conozca.

Artículo 5. Comunicación previa de permisos y licencias de duración inferior a un mes.

1. Los permisos y licencias cuya duración sea inferior a un mes deberán ser comunicados a la Secretaría General de la Asamblea con una antelación mínima de diez días respecto de la fecha prevista para su inicio.

2. En dicha comunicación se hará constar la fecha de comienzo y, en su caso, la de finalización prevista, así como la Secretaría Técnica que haya de asumir la suplencia conforme al orden ordinario establecido en el presente Decreto.

3. La comunicación deberá incorporar, igualmente, confirmación expresa de haber sido informada de ello la persona titular de la Secretaría Técnica que haya de asumir la suplencia.

4. Cuando el permiso o la licencia inicialmente comunicado experimente alguna variación en su duración, dicha circunstancia deberá ser puesta en conocimiento de la Secretaría General de la Asamblea con la mayor inmediatez posible.

Artículo 6. Cobertura efectiva de la Secretaría Técnica y condición para la autorización de ausencias programables.

1. La validación de las vacaciones y de los permisos o licencias de disfrute programable quedará condicionada a que, para las fechas solicitadas, quede garantizada la cobertura efectiva de la Secretaría Técnica mediante el régimen ordinario de suplencia previsto en el presente Decreto o, en su caso, mediante la asignación extraordinaria que proceda.

2. Cuando no exista sustituto disponible, o no haya quedado debidamente comunicada la suplencia a quien deba asumirla, la solicitud no podrá ser validada en las fechas interesadas y deberá formularse para un período compatible con la adecuada continuidad del servicio.

3. Lo dispuesto en el apartado anterior no será de aplicación en los supuestos de fuerza mayor debidamente acreditada, ni en aquellos permisos cuya concesión resulte obligatoria conforme a la normativa básica o sectorial aplicable, sin perjuicio de su inmediata comunicación a la Secretaría General de la Asamblea y de la adopción de las medidas de cobertura que procedan.

Artículo 7. Vacante, ausencias superiores a un mes y ausencias previsiblemente de larga duración.

1. En los supuestos de vacante, así como cuando la ausencia, enfermedad u otro impedimento temporal se prolongue por más de un mes o, desde su inicio, se prevea por un período temporal de larga duración, la circunstancia deberá ser comunicada de forma inmediata a la Secretaría General de la Asamblea.

2. Recibida la comunicación, la Secretaría General promoverá, por el cauce procedente y de conformidad con lo previsto en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, la tramitación necesaria para la asignación formal de un funcionario competente que asuma la suplencia durante el tiempo estrictamente necesario.

3. Hasta tanto se formalice la designación a que se refiere el apartado anterior, la suplencia será asumida provisionalmente por la Secretaría Técnica que corresponda conforme al orden ordinario establecido en el artículo 3 del presente Decreto.

Artículo 8. Modelo normalizado de comunicación.

1. Se aprueba el modelo normalizado de comunicación de ausencias, vacaciones, permisos, licencias y sustituciones que figura como anexo al presente Decreto.

2. Dicho modelo será utilizado por las personas titulares de las Secretarías Técnicas para efectuar las comunicaciones previstas en los artículos 4, 5 y 7, así como para dejar constancia, cuando proceda, de la cobertura efectiva a que se refiere el artículo 6, sin perjuicio de su tramitación por medios electrónicos cuando ello resulte procedente.

3. La adaptación del modelo a soportes o circuitos electrónicos no podrá suponer la supresión de los datos mínimos relativos a la identificación del comunicante, la clase de ausencia, el período afectado, la sustitución prevista, la constancia de su comunicación al suplente y, en su caso, las circunstancias que afecten a la cobertura efectiva y las observaciones necesarias.

Artículo 9. Coordinación, seguimiento y constancia documental.

1. Las comunicaciones previstas en el presente Decreto se dirigirán, vía correo electrónico, a la Secretaría General de la Asamblea, a fin de que pueda llevar a cabo las actuaciones de coordinación y seguimiento que resulten necesarias,

2. Las personas titulares de las Secretarías Técnicas adoptarán las medidas de organización interna necesarias para que, al producirse la suplencia, la persona sustituta disponga de la información indispensable sobre los asuntos pendientes, plazos en curso y expedientes cuya tramitación deba continuar.

3. En las resoluciones, informes, propuestas, diligencias y demás actuaciones que se dicten o emitan mediante suplencia se hará constar expresamente dicha circunstancia, con identificación de la Secretaría Técnica suplida y de quien ejerza efectivamente la suplencia.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto y, en particular, el Decreto n.º 262, de 24 de febrero de 2021, en todo aquello que resulte incompatible con el mismo.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

El presente Decreto se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla y entrará en vigor el día siguiente al de su publicación." Documentación anexa:

Tipo documento	Nombre	CSV (link al documento)
ANEXO I	ANEXO I. MODELO NORMALIZADO DE VACACIONES	16336746222303513035

Contra este Decreto, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta publicación.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta publicación.

Si se opta por la interposición del recurso de reposición en vía administrativa, transcurrido un mes desde su interposición sin que haya sido resuelto, se entenderá desestimado por silencio administrativo y a partir del día siguiente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo en el plazo de seis meses.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que le traslado para su publicación y general conocimiento.

Melilla, a 13 de abril de 2026,
El Secretario General Acctal. de la Asamblea,
Decreto nº 23 de fecha 13/02/2025 (BOME Extra nº 9 14/02/2025),
Diego Giner Gutiérrez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

393. EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE URGENCIA, DE FECHA 9 DE ABRIL DE 2026.

En virtud de lo establecido en el artículo 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión resolutive extraordinaria de carácter urgente celebrada el día 9 de abril de 2026.

“EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL Consejo de Gobierno EN SESIÓN Extraordinaria de urgencia CELEBRADA EL DÍA 9 de abril de 2026.”

1.- 12674/2026.- APROBACIÓN DEL CARÁCTER URGENTE DE LA SESIÓN

ACTUACIONES JUDICIALES

2.- 1781/2026.- EJERCICIO DE ACCIONES LEGALES CORRESPONDIENTES FRENTE A LA DESESTIMACIÓN PRESUNTA DE LA RECLAMACIÓN FORMULADA EL 15-01-2026 DEL IMPUESTO SOBRE EL DEPÓSITO DE RESIDUOS EN VERTEDEROS, LA INCINERACIÓN Y LA CONCINERACIÓN DE RESIDUOS CONTENIDA EN LA LEY 7/2022 , DE 8 DE ABRIL, DE RESIDUOS CONTAMINADOS PARA UNA ECONOMÍA CIRCULAR, EN CUMPLIMIENTO DE SU ARTÍCULO 97 Y SU DISPOSICIÓN TRANSITORIA OCTAVA, ANTE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE LA AUDIENCIA NACIONAL

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento, informándose que los acuerdos adoptados constarán íntegramente en las Actas del Consejo de Gobierno publicadas en el Portal de Transparencia de la página web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es) de conformidad con el art. 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración y el art. 11.2 h) del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad (BOME nº 5357 de 19 de julio de 2016).

Melilla, a 9 de abril de 2026,
La Secretaria del Consejo de Gobierno,
Decreto nº 0103 de fecha 02/06/2025 (BOME Extra nº 35 03/06/2025),
María José Gómez Ruiz

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

394. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2026, RELATIVO A RECTIFICACIÓN DE ERROR EN EXTRACTO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 14 DE MARZO DE 2026 PUBLICADO EN BOME Nº 6262, DE FECHA 21 DE MARZO DE 2025.

El Consejo de Gobierno, en sesión resolutive ordinaria celebrada el día 10 de abril de 2026 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“Visto escrito del Presidente de la Autoridad Portuaria de Melilla, de fecha 08 de abril de 2026, solicitando rectificación de la redacción del Acuerdo nº 2025000220 del Acta de la sesión resolutive ordinaria del Consejo de Gobierno celebrada el día 14 de marzo de 2025, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece literalmente que: “Las Administraciones Públicas podrán, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente:

Efectuar la oportuna rectificación en la redacción del Acta del Consejo de Gobierno resolutive ordinario de fecha 14 de marzo de 2025, en los siguientes términos:

DONDE DICE: PUNTO DÉCIMO.- RENOVACIÓN VOCALES Y SUPLENTE AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA.-

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la Propuesta de la Presidencia, que literalmente dice:

ACG2025000220.14/03/2025 Visto escrito de la Secretaría General de la Autoridad Portuaria de Melilla y en ejercicio de las facultades que a la Ciudad reconoce la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO La renovación de D. Joaquín Rodríguez Bayón, como titular, y D. Francisco Miguel López Fernández, como suplente, como representantes de CC.OO-Melilla en el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de esta Ciudad.

DEBE DECIR: PUNTO DÉCIMO.- RENOVACIÓN VOCALES Y SUPLENTE AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA.-

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la Propuesta de la Presidencia, que literalmente dice:

ACG2025000220.14/03/2025 Visto escrito del **Secretario General UNIÓN CCOO de Melilla** y en ejercicio de las facultades que a la Ciudad reconoce la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO La renovación de D. Joaquín Rodríguez Bayón, como titular, y D. Francisco Miguel López Fernández, como suplente, como representantes de CC.OO-Melilla en el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de esta Ciudad.”

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm 236, de 2 de octubre), y 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra. núm. 2, de 30 de enero de 2017) y demás concordantes, contra el presente acuerdo/ decreto del Consejo de Gobierno, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en el plazo de un mes a partir de su publicación o notificación, o bien, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa competente, en el plazo de dos meses desde la publicación o notificación.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que le traslado para su publicación y general conocimiento.

Melilla, a 13 de abril de 2026,
La Secretaria del Consejo de Gobierno,
Decreto nº 0103 de fecha 02/06/2025 (BOME Extra nº 35 03/06/2025),
María José Gómez Ruiz

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

395. ORDEN Nº 1514, DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2026, RELATIVA ADJUDICACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE JEFE/A OFICINA TÉCNICA PROTECCIÓN MEDIO NATURAL, A D. MAXIMILIANO CASILARI FLORIANO.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden de 10/04/2026, registrada al número 2026001514, en el Libro Oficial de Resoluciones de esta Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Por Orden número 1862 de fecha 11/04/2025 de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad (BOME número 6270 de 18/04/2025), se convocó la provisión del puesto de trabajo "**Jefe/a Oficina Técnica Protección Medio Natural**", mediante comisión de servicios, con los siguientes datos:

Nº Orden: 149

Denominación: Jefe/a Oficina Técnica Protección Medio Natural.

Grupo: A1/A2

Relación Jurídica: F

Formación: Licenciatura/Diplomatura/ Grado Universitario

VPPT: 230

CD: 26

Se ha cumplido con la tramitación prevista en las bases de la convocatoria y cuantos requisitos se establecen en las mismas sobre el plazo de presentación de solicitudes y sistema de valoración de méritos alegados.

De conformidad con la propuesta de adjudicación en comisión de servicios, de la Comisión de Valoración, de fecha 05/11/2025, y en virtud del artículo 64.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, que señala que *"cuando un puesto de trabajo quede vacante podrá ser cubierto, en caso de urgente e inaplazable necesidad, en comisión de servicios de carácter voluntario, con un funcionario que reúna los requisitos establecidos para su desempeño en la relación de puestos de trabajo"*

Existen RC para hacer frente al gasto:

1. número 1202600006972 de 12/02/2026- FUNCIONARIOS MEDIO AMBIENTE.

2. Número 1202600007084 de 13/02/2026- FUNCIONARIOS- SEG - SOCIAL.

Existe Informe de control interno 2025/4014- Función interventora, de conformidad.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 42840/2025, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

PRIMERO. Resolver la convocatoria en comisión de servicios de **DON MAXIMILIANO CASILARI FLORIANO**, al puesto de trabajo de **JEFE/A OFICINA TÉCNICA PROTECCIÓN MEDIO NATURAL (RPT/2025 - BOME extraordinario número 63 de 27/10/2025)**:

Nº Orden: 129

Código: 1277

Grupo: A1/A2

Relación Jurídica: Funcionario.

CD: 26

VPPT: 230

Dirección General de Servicios Urbanos.

Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza.

, en situación de activo, por una duración máxima de un año prorrogable por otro en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo.

SEGUNDO. La toma de posesión deberá llevarse a efecto dentro del plazo improrrogable de tres días hábiles, computados desde el día siguiente al del cese en el puesto de origen.

Dicho cese producirá efectos en la fecha de publicación de la resolución por la que se autoriza la comisión de servicios, entendiéndose emanados, desde ese momento, los efectos administrativos inherentes a la misma.

TERCERO. De la presente Orden se dará traslado a los interesados, publicándose asimismo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 10 de abril de 2026,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

396. EMPLAZAMIENTO EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 371/2026, SEGUIDO A INSTANCIAS DE D. JOAQUÍN LÓPEZ LUCENA.

En relación a recurso Contencioso-Administrativo Procedimiento Ordinario 371/2026, iniciado a instancias de D. Joaquín López Lucena, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla-Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga y a requerimiento del mismo se pone en conocimiento de todos aquellos que puedan ser interesados en el mismo, emplazándoles para que, en caso de interesarles, y conforme a la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como demandados, en su caso, y en defensa de sus intereses, en el citado procedimiento ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio), en relación con los arts. 40 al 43 de la Ley 39/15, se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado.

Melilla, a 9 de abril de 2026,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACION TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO

397. ORDEN Nº 0880, DE FECHA 8 DE ABRIL DE 2026, POR EL QUE SE AUTORIZA EL EXPEDIENTE AT-375 SOLICITADO POR GASELEC, S.A.

El Excmo. Sr. Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, por Orden de fecha 08-04-2026, registrada al nº 880, ha dispuesto lo siguiente:

Visto el expediente AT-375 (anteriormente denominado AT-246/01) iniciado a petición de GASELEC, S.A., solicitando autorización para el establecimiento de un segundo transformador, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Título VII del Real Decreto 1.955/2.000, de 1 de diciembre, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Se aprobó con el Acta de comprobación y autorización de Puesta en Marcha Parcial nº 1 de fecha 02/01/2002 las siguientes instalaciones:

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN:

Denominación: C.T. "AMPLIACIÓN GENERAL VILLALBA"

Emplazamiento: MELILLA, CALLE AMPLIACIÓN GENERAL VILLALBA.

Tipo: INTERIOR, EN LOCAL ADAPTADO A TAL FIN, CON CELDAS NORMALIZADAS PREMONTADAS.

Potencia total en KVA.: 1 x 630 B₂.

Relación de Transformación: 5-10 KV./380-220 V.

Medida en: BAJA TENSIÓN.

Se aprobó con el Acta de comprobación y autorización de Puesta en Marcha Parcial nº 2 de fecha 04/02/2002 las siguientes instalaciones:

LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN I:

Denominación: BAJOS DEL REAL - AMPLIACIÓN GENERAL VILLALBA.

Origen: C.T. BAJOS DEL REAL

Final: C.T. GENERAL VILLALBA

Términos municipales afectados: MELILLA

Tipo: SUBTERRÁNEA BAJO TUBO DE 125 MILÍMETROS DE DIÁMETRO Y A UNA PROFUNDIDAD MÍNIMA DE UN METRO.

Tensión de servicio en KV.: 12/20.

Longitud total en Km.: 0,290

Conductores: UNIPOLARES AISLADOS, ALUMINIO Y SECCIÓN 150 MM²

Aislamiento: ETILENO PROPILENO RETICULADO (EPR)

LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN II:

Denominación: AMPLIACIÓN GENERAL VILLALBA – HUERTA CABO.

Origen: C.T. AMPLIACIÓN GENERAL VILLALBA

Final: C.T. BAJOS DEL REAL

Términos municipales afectados: MELILLA

Tipo: SUBTERRÁNEA BAJO TUBO DE 125 MILÍMETROS DE DIÁMETRO Y A UNA PROFUNDIDAD MÍNIMA DE UN METRO.

Tensión de servicio en KV.: 12/20.

Longitud total en Km.: 0,300

Conductores: UNIPOLARES AISLADOS, ALUMINIO Y SECCIÓN 150 MM²

Aislamiento: ETILENO PROPILENO RETICULADO (EPR)

LÍNEA DE BAJA TENSIÓN:

Denominación: R.B.T. "AMPLIACIÓN GENERAL VILLALBA".

Origen: C.T. "AMPLIACIÓN GENERAL VILLALBA"

Final: VARIOS PUNTOS DEL SECTOR

Términos municipales afectados: MELILLA

Tipo: SUBTERRÁNEA BAJO TUBO DE PVC DE 140 MILÍMETROS DE DIÁMETRO Y A UNA PROFUNDIDAD MÍNIMA DE UN METRO.

Tensión de servicio en V.: 380/220 V.

Longitud total: 1.100 metros

Conductores: UNIPOLARES AISLADOS, ALUMINIO Y SECCIÓN 240 y 150 MM²

Se aprobó con el Acta de comprobación y autorización de Puesta en Marcha de fecha 24/09/2013 las siguientes instalaciones:

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN (REFORMA):

Denominación: "GENERAL VILLALBA II"

Emplazamiento: A mediación de la calle del mismo nombre.

Tipo: INTERIOR, en local adaptado a tal fin.

Celdas: Sustituir celdas de corte al aire marca MESA por celdas modulares de corte en cámara de SF₆.

Relación de Transformación: 10.000 V. – 400/230 V.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 966/2025/IND, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER:**

AUTORIZAR a GASELEC, S.A., para el establecimiento del segundo transformador cuyas principales características se incluyen.

PETICIONARIO: CÍA. MELILLENSE DE GAS Y ELECTRICIDAD, S.A. (GASELEC).

DOMICILIO: C/ COMANDANTE GARCÍA MORATO Nº 3. MELILLA.

FINALIDAD: ATENDER LA CRECIENTE DEMANDA DE SUMINISTRO EN LA POBLACIÓN DE MELILLA.

DENOMINACIÓN: C.T. "AMPLIACIÓN GENERAL VILLALBA"

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN:

Denominación: C.T. "AMPLIACIÓN GENERAL VILLALBA"

Emplazamiento: MELILLA, CALLE AMPLIACIÓN GENERAL VILLALBA.

Tipo: INTERIOR, EN LOCAL ADAPTADO A TAL FIN, CON CELDAS NORMALIZADAS PRE-MONTADAS.

Celdas: CABINAS PREFABRICADAS DE CORTE EN CÁMARA DE ESAFLUORURO DE AZUFRE (SF₆)

Potencia total en KVA.: 2 x 630.

Relación de Transformación: 10 KV./400-230 V.

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos

Melilla, a 13 de abril de 2026,
La Secretaria Técnica de Fomento,
Francisca Torres Belmonte

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA

398. ORDEN Nº 0768, DE FECHA 5 DE MARZO DE 2026, RELATIVA A EXPOSICIÓN PÚBLICA Y NOTIFICACIÓN COLECTIVA DEL PADRÓN DE LA TASA MENSUAL DE SERVICIOS DE MERCADOS DE LA CAM CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DEL EJERCICIO 2026.

NOTIFICACIÓN

ANUNCIO EXPOSICIÓN PÚBLICA Y NOTIFICACIÓN COLECTIVA DEL PADRÓN DE LA TASA MENSUAL DEL PADRON DE SERVICIOS DE MERCADOS DE LA CAM CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DEL EJERCICIO 2026.

El titular de la Consejería de Hacienda, mediante Orden de fecha 05/03/2026, registrada al número 2026000768, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería, ha aprobado padrón o matrícula fiscal relativa a la **TASA MENSUAL DE SERVICIOS DE MERCADOS DE LA CAM CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DEL EJERCICIO 2026.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, y en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la exposición pública del citado padrón, que permanecerá a disposición de los interesados por un plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Durante dicho plazo, los interesados podrán examinar el padrón expuesto en las dependencias municipales sitas en Avenida Duquesa de la Victoria 21 Bajo 52004 (Melilla) y formular, en su caso, las alegaciones que estimen procedentes.

La publicación del presente anuncio surtirá los efectos de notificación colectiva a los obligados tributarios, en los términos previstos en la Ley General Tributaria y en el Reglamento General de Recaudación.

- PERÍODO DE PAGO VOLUNTARIO

El período voluntario de pago se iniciará el día 27 de Abril de 2026 y finalizará el día 30 de Junio de 2026, de conformidad con los plazos establecidos en el Calendario Fiscal de la Ciudad Autónoma de Melilla del ejercicio vigente.

El pago podrá realizarse:

- En los Cajeros automatizados de pagos de la Ciudad Autónoma de Melilla situados en diversas dependencias de esta Administración.
- En cualquier sucursal autorizada de entidades financieras colaboradoras: BBVA, CAIXABANK, UNICAJA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL Y CAJAMAR.
- Mediante Transferencia Bancaria al número de cuenta corriente ES45-0182-4220-84-0200007001, indicando: NIF y Referencia.
- En la sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es).
- A través de aplicación móvil "Tributos Melilla".
- Domiciliación bancaria.
- Cualquier otro medio de pago previstos legalmente en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla, Ley General Tributaria y Reglamento General de Recaudación.

Asimismo, conforme a la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad y el Reglamento General de Recaudación, el obligado al pago podrá ordenar la domiciliación de recibos de carácter periódico en una cuenta de la que es titular o en una de otro titular que, no siendo el obligado, autorice el pago. **La fecha de cargo en cuenta de las domiciliaciones bancarias será el 5 de Junio de 2026,** de conformidad con el Calendario Fiscal de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio vigente.

Transcurrido el plazo voluntario de ingreso sin haber realizado este, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose los correspondientes recargos del período ejecutivo a que se refiere el artículo 28 de la Ley General Tributaria, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

- RECURSOS

Contra los actos de aprobación de los padrones fiscales o matrículas y las liquidaciones tributarias que los mismos contienen, los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al recurso Contencioso-Administrativo, ante el titular del Órgano correspondiente de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de un mes contados desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los mismos sin que su interposición origine la suspensión de dichos actos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Todo ello sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se estime oportuno conforme a derecho.

Melilla, a 9 de abril de 2026,
La Directora General de Ingresos Públicos,
María Ángeles Quevedo Fernández

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA

399. ORDEN Nº 1192, DE FECHA 7 DE ABRIL DE 2026, RELATIVA A EXPOSICIÓN PÚBLICA Y NOTIFICACIÓN COLECTIVA DEL PADRÓN DE LA TASA MENSUAL KIOSCOS INSTALADOS EN LA VÍA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DEL EJERCICIO 2026.

NOTIFICACIÓN

ANUNCIO EXPOSICIÓN PÚBLICA Y NOTIFICACIÓN COLECTIVA DEL PADRÓN DE LA TASA MENSUAL KIOSCOS INSTALADOS EN LA VÍA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DEL EJERCICIO 2026.

El titular de la Consejería de Hacienda, mediante Orden de fecha 07/04/2026, registrada al número 2026001192, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería, ha aprobado padrón o matrícula fiscal relativa a la **TASA MENSUAL DE KIOSCOS INSTALADOS EN LA VÍA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DEL EJERCICIO 2026.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, y en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la exposición pública del citado padrón, que permanecerá a disposición de los interesados por un plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Durante dicho plazo, los interesados podrán examinar el padrón expuesto en las dependencias municipales sitas en Avenida Duquesa de la Victoria 21 Bajo 52004 (Melilla) y formular, en su caso, las alegaciones que estimen procedentes.

La publicación del presente anuncio surtirá los efectos de notificación colectiva a los obligados tributarios, en los términos previstos en la Ley General Tributaria y en el Reglamento General de Recaudación.

- PERÍODO DE PAGO VOLUNTARIO

El período voluntario de pago se iniciará el día 27 de Abril de 2026 y finalizará el día 30 de Junio de 2026, de conformidad con los plazos establecidos en el Calendario Fiscal de la Ciudad Autónoma de Melilla del ejercicio vigente.

El pago podrá realizarse:

- En los Cajeros automatizados de pagos de la Ciudad Autónoma de Melilla situados en diversas dependencias de esta Administración.
- En cualquier sucursal autorizada de entidades financieras colaboradoras: BBVA, CAIXABANK, UNICAJA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL Y CAJAMAR.
- Mediante Transferencia Bancaria al número de cuenta corriente ES45-0182-4220-84-0200007001, indicando: NIF y Referencia.
- En la sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es).
- A través de aplicación móvil "Tributos Melilla".
- Domiciliación bancaria.
- Cualquier otro medio de pago previstos legalmente en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla, Ley General Tributaria y Reglamento General de Recaudación.

Asimismo, conforme a la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad y el Reglamento General de Recaudación, el obligado al pago podrá ordenar la domiciliación de recibos de carácter periódico en una cuenta de la que es titular o en una de otro titular que, no siendo el obligado, autorice el pago. **La fecha de cargo en cuenta de las domiciliaciones bancarias será el 5 de Junio de 2026,** de conformidad con el Calendario Fiscal de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio vigente.

Transcurrido el plazo voluntario de ingreso sin haber realizado este, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose los correspondientes recargos del período ejecutivo a que se refiere el artículo 28 de la Ley General Tributaria, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

- RECURSOS

Contra los actos de aprobación de los padrones fiscales o matrículas y las liquidaciones tributarias que los mismos contienen, los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al recurso Contencioso-Administrativo, ante el titular del Órgano correspondiente de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de un mes contados desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los mismos sin que su interposición origine la suspensión de dichos actos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Todo ello sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se estime oportuno conforme a derecho.

Melilla, a 9 de abril de 2026,
La Directora General de Ingresos Públicos,
María Ángeles Quevedo Fernández

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA

400. ORDEN Nº 1193, DE FECHA 7 DE ABRIL DE 2026, RELATIVA A EXPOSICIÓN PÚBLICA Y NOTIFICACIÓN COLECTIVA DEL PADRÓN DE LA TASA MENSUAL DE CONTRATOS DE KIOSCOS DE LA CAM CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DEL EJERCICIO 2026.

NOTIFICACIÓN

ANUNCIO EXPOSICIÓN PÚBLICA Y NOTIFICACIÓN COLECTIVA DEL PADRÓN DE LA TASA MENSUAL DEL PADRON DE CONTRATOS DE KIOSCOS DE LA CAM CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DEL EJERCICIO 2026.

El titular de la Consejería de Hacienda, mediante Orden de fecha 07/04/2026, registrada al número 2026001193, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería, ha aprobado padrón o matrícula fiscal relativa a la **Tasa Mensual de Contratos de Kioscos de la CAM correspondiente al mes de Abril del ejercicio 2026.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, y en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la exposición pública del citado padrón, que permanecerá a disposición de los interesados por un plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Durante dicho plazo, los interesados podrán examinar el padrón expuesto en las dependencias municipales sitas en Avenida Duquesa de la Victoria 21 Bajo 52004 (Melilla) y formular, en su caso, las alegaciones que estimen procedentes.

La publicación del presente anuncio surtirá los efectos de notificación colectiva a los obligados tributarios, en los términos previstos en la Ley General Tributaria y en el Reglamento General de Recaudación.

- PERÍODO DE PAGO VOLUNTARIO

El período voluntario de pago se iniciará el día 27 de Abril de 2026 y finalizará el día 30 de Junio de 2026, de conformidad con los plazos establecidos en el Calendario Fiscal de la Ciudad Autónoma de Melilla del ejercicio vigente.

El pago podrá realizarse:

- En los Cajeros automatizados de pagos de la Ciudad Autónoma de Melilla situados en diversas dependencias de esta Administración.
- En cualquier sucursal autorizada de entidades financieras colaboradoras: BBVA, CAIXABANK, UNICAJA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL Y CAJAMAR.
- Mediante Transferencia Bancaria al número de cuenta corriente ES45-0182-4220-84-0200007001, indicando: NIF y Referencia.
- En la sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es).
- A través de aplicación móvil "Tributos Melilla".
- Domiciliación bancaria.
- Cualquier otro medio de pago previstos legalmente en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla, Ley General Tributaria y Reglamento General de Recaudación.

Asímismo, conforme a la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad y el Reglamento General de Recaudación, el obligado al pago podrá ordenar la domiciliación de recibos de carácter periódico en una cuenta de de la que es titular o en una de otro titular que, no siendo el obligado, autorice el pago. **La fecha de cargo en cuenta de las domiciliaciones bancarias será el 5 de Junio de 2026,** de conformidad con el Calendario Fiscal de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio vigente.

Transcurrido el plazo voluntario de ingreso sin haber realizado este, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose los correspondientes recargos del período ejecutivo a que se refiere el artículo 28 de la Ley General Tributaria, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

- RECURSOS

Contra los actos de aprobación de los padrones fiscales o matrículas y las liquidaciones tributarias que los mismos contienen, los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al recurso Contencioso-Administrativo, ante el titular del Órgano correspondiente de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de un mes contados desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los mismos sin que su interposición origine la suspensión de dichos actos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Todo ello sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se estime oportuno conforme a derecho.

Melilla, a 9 de abril de 2026,
La Directora General de Ingresos Públicos,
María Ángeles Quevedo Fernández

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA

401. ORDEN Nº 1194 DE FECHA 7 DE ABRIL DE 2026, RELATIVA A EXPOSICIÓN PÚBLICA Y NOTIFICACIÓN COLECTIVA DEL PADRÓN DE LA TASA MENSUAL DE ALQUILERES DE BIENES INMUEBLES DE LA CAM CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DEL EJERCICIO 2026.

NOTIFICACIÓN

ANUNCIO EXPOSICIÓN PÚBLICA Y NOTIFICACIÓN COLECTIVA DEL PADRÓN DE LA TASA MENSUAL DE ALQUILERES DE BIENES INMUEBLES DE LA CAM CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DEL EJERCICIO 2026.

El titular de la Consejería de Hacienda, mediante Orden de fecha 07/04/2026, registrada al número 2026001194, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería, ha aprobado padrón o matrícula fiscal relativa a la TASA MENSUAL DE ALQUILER DE BIENES INMUEBLES DE LA CAM CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DEL EJERCICIO 2026.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, y en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la exposición pública del citado padrón, que permanecerá a disposición de los interesados por un plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Durante dicho plazo, los interesados podrán examinar el padrón expuesto en las dependencias municipales sitas en Avenida Duquesa de la Victoria 21 Bajo 52004 (Melilla) y formular, en su caso, las alegaciones que estimen procedentes.

La publicación del presente anuncio surtirá los efectos de notificación colectiva a los obligados tributarios, en los términos previstos en la Ley General Tributaria y en el Reglamento General de Recaudación.

- PERÍODO DE PAGO VOLUNTARIO

El período voluntario de pago se iniciará el día 27 de Abril de 2026 y finalizará el día 30 de Junio de 2026, de conformidad con los plazos establecidos en el Calendario Fiscal de la Ciudad Autónoma de Melilla del ejercicio vigente.

El pago podrá realizarse:

- En los Cajeros automatizados de pagos de la Ciudad Autónoma de Melilla situados en diversas dependencias de esta Administración.
- En cualquier sucursal autorizada de entidades financieras colaboradoras: BBVA, CAIXABANK, UNICAJA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL Y CAJAMAR.
- Mediante Transferencia Bancaria al número de cuenta corriente ES45-0182-4220-84-0200007001, indicando: NIF y Referencia.
- En la sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es).
- A través de aplicación móvil "Tributos Melilla".
- Domiciliación bancaria.
- Cualquier otro medio de pago previstos legalmente en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla, Ley General Tributaria y Reglamento General de Recaudación.

Asímismo, conforme a la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad y el Reglamento General de Recaudación, el obligado al pago podrá ordenar la domiciliación de recibos de carácter periódico en una cuenta de la que es titular o en una de otro titular que, no siendo el obligado, autorice el pago. **La fecha de cargo en cuenta de las domiciliaciones bancarias será el 5 de Junio de 2026**, de conformidad con el Calendario Fiscal de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio vigente.

Transcurrido el plazo voluntario de ingreso sin haber realizado este, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose los correspondientes recargos del período ejecutivo a que se refiere el artículo 28 de la Ley General Tributaria, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

- RECURSOS

Contra los actos de aprobación de los padrones fiscales o matrículas y las liquidaciones tributarias que los mismos contienen, los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al recurso Contencioso-Administrativo, ante el titular del Órgano correspondiente de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de un mes contados desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los mismos sin que su interposición origine la suspensión de dichos actos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Todo ello sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se estime oportuno conforme a derecho.

Melilla, a 9 de abril de 2026,
La Directora General de Ingresos Públicos,
María Ángeles Quevedo Fernández

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

402. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE FECHA 20 DE MARZO DE 2026, RELATIVO A CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ESCUELA DE ARTE MIGUEL MARMOLEJO.

El Consejo de Gobierno, en sesión resolutive ordinaria celebrada el día 20 de marzo de 2026, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo registrado al número 2026000263:

Aprobar Propuesta de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte relativa a SUBVENCIÓN A ESCUELA DE ARTE MIGUEL MARMOLEJO PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 2026, con el siguiente tenor literal:

“El artículo 16, apartado 27, del vigente Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla atribuye al Consejo de Gobierno la aprobación de la concesión directa de subvenciones nominativas, cuando estas iguallen o superen los 18.000 euros.

En su virtud, instruido el expediente administrativo pertinente y evacuados los informes preceptivos, con sujeción a las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones públicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte (antes Educación y Colectivos Sociales), publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015, VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO la concesión de una subvención directa a ESCUELA DE ARTE MIGUEL MARMOLEJO, con CIF Q 29680131, por importe de 52.000,00 euros, al objeto del funcionamiento ordinario y correcto del centro con la impartición de diversos ciclos formativos durante el año 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 14/32318/48000, RC nº 12026000005583, debiendo destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que tratándose de estimaciones determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte:

Denominación ADECUACIÓN ESPACIOS TALLERES Ciclos Formativos implicados CFGS PROYECTOS Y DIRECCIÓN DE OBRAS DE DECORACIÓN

Descripción Adecuación de aula-taller para el desarrollo de las clases, por la falta de espacios del ciclo formativo de grado superior

Importe presupuestado 20.500,00€

Denominación ADECUACIÓN PUERTA DE ACCESO TRASERA MEDIDAS DE SEGURIDAD DEL CENTRO

Descripción Adecuación y ensanchamiento de la puerta de acceso trasera, salida de emergencia para la evacuación, para que cumpla con la normativa que marcan las medidas de seguridad para la Prevención de Riesgos Laborales.

Importe presupuestado 5.000,00€

Denominación BARANDILLAS ESCALERA ACCESO PRINCIPAL MEDIDAS DE SEGURIDAD DEL CENTRO

Descripción Barandillas laterales de seguridad en la escalera de acceso de la puerta principal, para que pueda cumplir con la normativa que marcan las medidas de seguridad para la Prevención de Riesgos Laborales.

Importe presupuestado 3.500,00€

Denominación MATERIAL FERRETERÍA Ciclos Formativos implicados CFGM Reproducciones Artísticas en Madera CFGS Ebanistería Artística Descripción Gubias, rollos de papel lija. Barniz acrílico, tapaporos. Limas, escofinas. Gafas protectoras, mascarillas, guantes seguridad. Fresadora de mano, galletadora, pirograbadores. Tornillos, kit de brocas de madera. Tintes para madera. Carraca, kit llave fija, compás de punta y compras de exteriores. Cascos auditivos. etc.

Importe presupuestado 7.000,00€

Denominación MATERIAL SERIGRAFÍA Ciclos Formativos implicados CFGM Serigrafía Artística

Descripción Pantallas. Tintas de serigrafía. Emulsiones. Papel poliéster. etc.

Importe presupuestado 10.000,00€

Denominación MATERIAL EBANISTERÍA Ciclos Formativos implicados CFGM REPRODUCCIONES ARTÍSTICAS EN MADERA CFGS EBANISTERÍA ARTÍSTICA

Descripción Suministros Maderas: Pino, Abeto, Ocume y tablero marino.

Importe presupuestado 6.000,00€

Suma de los gastos: 52.000,00 euros.

La aportación económica por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará, mediante un pago total a justificar, tras el acuerdo de concesión, dispensándose de la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención.

Al aprobarse la subvención una vez iniciada la presente anualidad, parte de las actuaciones objeto de la subvención han podido ser realizadas ya, por lo que el pago tras la concesión tendrá un doble carácter, pudiéndose considerar pago a cuenta de las actividades ya realizadas y asimismo, prepagable, con respecto a las actividades aún por realizar en el periodo de vigencia que resta del año.

La percepción de la subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

El beneficiario podrá subcontratar totalmente la actividad subvencionada, en los términos y condiciones establecidos en la Ley General de Subvenciones.

La citada Escuela asumirá las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Así como deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones subvencionadas.

La justificación se realizará mediante rendición de cuenta justificativa que comprenderá el coste total anual 2026 de la actividad subvencionada y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragar dicha actividad.

La cuenta justificativa se presentará en el plazo máximo de tres meses desde la conclusión de la actividad subvencionada, ante la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, Dirección General de Educación, que una vez conformada la remitirá, en caso de que así se le requiera, a la Intervención General de la Ciudad."

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 93 del Reglamento del gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraord. num. 2, de 30 de enero de 2017) y demás concordantes, contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla, en el plazo de un mes a partir del día de su publicación o notificación, o bien, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa competente, en el plazo de dos meses desde la publicación o notificación.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad."

Lo que se publica en el Boletín Oficial de Melilla para general conocimiento y efectos.

Melilla, a 8 de abril de 2026,
La Secretaria del Consejo de Gobierno,
Decreto nº 0103 de fecha 02/06/2025 (BOME Extra nº 35 03/06/2025),
María José Gómez Ruiz

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

403. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE FECHA 27 DE MARZO DE 2026, RELATIVA A CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA AL CEIP PINTOR EDUARDO MORILLAS.

El Consejo de Gobierno, en sesión resolutive Ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2026, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo con registro número 2026000295:

Aprobar Propuesta de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad relativa a SUBVENCIÓN DIRECTA AL CEIP PINTOR EDUARDO MORILLAS PARA GASTOS MENORES Y DE CONSERVACIÓN 2026, con el siguiente tenor literal:

“Instruido el expediente administrativo pertinente, de conformidad con el artículo 16 apartado 27 del Vigente Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraord. 2, del lunes 30 de enero de 2017), en virtud de las atribuciones que tengo conferidas VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO, la concesión de una subvención directa al colegio CEIP PINTOR EDUARDO MORILLAS, con CIF S-5200026-B, por importe de 34.882,32 euros, al objeto de la conservación de la totalidad de edificios que integran el centro educativo durante el año 2026, con cargo a la aplicación 2026 14/32306/48000, RC nº 12026000005523, debiendo destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que tratándose de estimaciones determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte:

Actuación	Importe estimado / €
Reparaciones de averías necesarias derivadas del uso de las instalaciones del centro, en actuaciones de electricidad, fontanería y otras labores.	8.591,26 €
Arreglos que se precisen en mobiliario y otros enseres.	3.400,00 €
Reparaciones de albañilería y pintura que dichos edificios precisen para el óptimo estado de funcionamiento tanto interiores como exteriores de los edificios.	10.700,00 €
Trabajos de conservación de las zonas ajardinadas existentes en el colegio.	2.500 €
Reparaciones de cerrajería que dichos edificios precisen para el óptimo estado de funcionamiento de los edificios	1.000,00 €
Suministros precisos con motivo de las actuaciones anteriormente precitadas.	8.691,06 €
TOTAL	34.882,32 €

La subvención se abonará tras la adopción del presente acuerdo mediante un pago único a justificar, dispensándose de la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención.

Al adoptarse el acuerdo de concesión una vez iniciada la presente anualidad, parte de las actuaciones objeto de la subvención ya han podido haber sido realizadas, por lo que el pago a realizar tras el acuerdo tendrá un doble carácter, pudiéndose considerar pago a cuenta de las actividades ya realizadas y asimismo, prepagable, con respecto a las actividades aún por realizar en el periodo de vigencia que resta del año.

La percepción de la subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

Se deberá aportar declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

El beneficiario podrá subcontratar totalmente la actividad subvencionada, en los términos y condiciones establecidos en la Ley General de Subvenciones.

En atención a la instrucción 1/2019 de la ORIESCON en lo concerniente a la petición de tres ofertas en contratación menor (igual o mayor a 15.000 euros), y tratándose del manejo por el citado centro educativo de fondos públicos, salvo que de forma justificada no se pueda, se formulará la petición de tres ofertas cuando se trate de contratar por a la entidad suministros o servicios externos de cualquier tipo sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa relativa a subvenciones.

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 38/2003 y 31 del Real Decreto 887/2006, el citado colegio dará la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

La justificación se realizará mediante rendición de cuenta justificativa que comprenderá el coste total anual 2026 de la actividad subvencionada y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragar dicha actividad.

La memoria económica justificativa deberá aportar relación clasificada de los gastos con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y fecha de pago.

Las facturas que se aporten deberán reunir los requisitos mínimos conforme al Real Decreto 1619/2012 que regula las obligaciones de facturación y deberán acompañarse de las acreditaciones de pago mediante transferencia bancaria en su caso.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, no podrán pagarse en efectivo las operaciones en las que algunas de las partes intervinientes actúen en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.

La cuenta justificativa se presentará en el plazo máximo de tres meses desde la conclusión de la actividad subvencionada, ante la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, que una vez conformada la remitirá, si así se le requiriese, a la Intervención General de la Ciudad para el ejercicio de la función fiscalizadora que tiene encomendada.”

De conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra núm. 2, de 30 de enero de 2017) y demás concordantes, contra el presente acuerdo del Consejo de Gobierno, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en el plazo de un mes desde su publicación o notificación, o bien , podrá directamente recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción Contenciosa Administrativa competente, en el plazo de dos meses desde la publicación o notificación.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.”

Lo que se publica en el Boletín Oficial de Melilla para general conocimiento y efectos.

Melilla, a 8 de abril de 2026,
La Secretaria del Consejo de Gobierno,
Decreto nº 0103 de fecha 02/06/2025 (Bome Extra nº 35 03/06/2025),
María José Gómez Ruiz

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

404. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN AUTISMO MELILLA PARA EL PROGRAMA "ACTUACIONES EDUCATIVAS EN ALUMNADO CON TRASTORNO DEL ESPECTRO DEL AUTISMO" 2026.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y ASOCIACIÓN AUTISMO MELILLA PARA EL PROGRAMA "ACTUACIONES EDUCATIVAS EN ALUMNADO CON TRASTORNO DEL ESPECTRO DEL AUTISMO"2026**, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2600053 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número 2026000241

Fecha 13/03/2026

Entidad: ES-G5201918-9 (ASOCIACION AUTISMO MELILLA)

Fecha de formalización: 17/03/2026

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 18 de marzo de 2026,
El Secretario Técnico Acctal. de Educación, Juventud y Deporte,
Joaquín M. Ledo Caballero

ANEXO**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y ASOCIACIÓN AUTISMO MELILLA PARA EL PROGRAMA “ACTUACIONES EDUCATIVAS EN ALUMNADO CON TRASTORNO DEL ESPECTRO DEL AUTISMO”2026.**

En Melilla, a 17 de marzo de 2026

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Da. Fadela Mohatar Maanan, Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrada por Decreto del Presidente, núm. 915, de 10 de julio de 2023 (BOME extraordinario nº 45, del lunes 10 de julio de 2023), debidamente facultada mediante acuerdo del Consejo de Gobierno.

Y de otra D. Nicolás Manuel Fernández Bonnemaisón, Presidente de Asociación Autismo Melilla, en nombre y representación de dicha entidad, con C.I.F. G52019189 y domicilio en calle Periodista José Mingorance Alonso s/n. Parque Forestal Felipe VI, Fase II, 52006 de Melilla, inscrita en el Registro Provincial de Asociaciones con el nº 412, Sección 1ª.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que este convenio se suscribe en el marco de colaboración que la Ciudad Autónoma de Melilla desarrolla para el fomento de las actividades educativas y de participación de la ciudadanía con el objetivo de reforzar las intervenciones socioeducativas con los colectivos más necesitados o en las situaciones que requieren mayor apoyo, a través de acciones tanto preventivas como de promoción e integración.

SEGUNDO.- Que la Asociación Melillense de Padres y Amigos de Personas con Autismo y Otros Trastornos de su Espectro (Asociación Autismo Melilla) es una entidad sin ánimo de lucro que viene realizando tareas de carácter social en nuestra ciudad de Melilla como es la educación y atención polivalente dirigida a niño/as y jóvenes que presentan trastorno del espectro del Autismo y otros trastornos de su espectro y pretende la realización durante la presente anualidad de 2026 del programa educativo de apoyo escolar especializado para alumnado con TEA que tiene, entre otros objetivos, crear hábitos para realizar las tareas escolares, crear objetivos escolares adaptados al usuario, promover la adquisición de conocimientos que permitan a las personas con TEA analizar las ventajas que conlleva tener una rutina de trabajo extraescolar.

TERCERO.- Al amparo de lo establecido los artículos 19.3 y 20.2.d) y g) del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre), en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se acuerda la concesión de una subvención prevista en el Presupuesto General de la Ciudad, en la aplicación presupuestaria 2026 14/23300/48902, con la denominación “SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN AUTISMO MELILLA”, RC nº de operación 1202600005518, de 63.000 euros, con sujeción a las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones públicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015, y a lo establecido en el presente convenio, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- La subvención se concede al objeto de la realización durante el año 2026 de un programa educativo: Programa educativo de apoyo escolar especializado para alumnado con TEA dirigido a todos los alumnos/as de la Ciudad Autónoma de Melilla que tenga un diagnóstico oficial de Trastorno del Espectro del Autismo pertenecientes a dicha asociación.

El apoyo se prestará en sesiones individuales (lunes, martes, miércoles, jueves y viernes) de cuarenta minutos, en horario de tarde, en las que se daría un refuerzo escolar adaptado y especializado para alumnado TEA usuarios en coordinación con el centro escolar al que pertenezcan, el equipo de orientación, el tutor, el profesor de pedagogía terapéutica y el profesor de audición y lenguaje, así como con la familia y el resto de profesionales externos que trabajen con personas con TEA.

De igual modo, se realizará un campamento en horario de mañana durante el mes de agosto 2026 con grupos reducidos de usuarios en las instalaciones de la propia Asociación y en el fuerte de “Rostrogordo”.

La subvención se concede con carácter de “a justificar”, debiendo destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que tratándose de estimaciones determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros:

GASTOS PREVISTOS	
Gastos de personal Clases apoyo	
Maestro/a de Audición y Lenguaje jornada completa	36.003,30 €
Maestro/a de Audición y Lenguaje jornada tiempo parcial	25.947,33 €
Gastos materiales (de intervención, bibliografía, fungible e informático)	1.500,00 €
Total gastos Clases de apoyo	63.450,63€
Gastos de personal Campamento verano	
9 monitores a tiempo parcial	10.043,55 €
Total gastos campamento verano	10.043,55 €
TOTAL GASTOS PREVISTOS	73.494,18 €

Los gastos de personal incluyen los correspondientes a Seguridad Social del mismo.

Del total de gastos la Asociación Autismo Melilla asumirá la cantidad de 10.494,18 € y el resto, 63.000,00 euros, la Ciudad Autónoma de Melilla mediante la subvención que nos ocupa.

Segunda.- Forma de pago.- La aportación económica de 63.000,00 euros por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará mediante pago único tras la suscripción del Convenio. Al firmarse el presente Convenio ya iniciado el presente año 2026, parte de las actividades y actuaciones objeto de la subvención ya se han realizado durante el periodo transcurrido del 2026, por lo que el pago a realizar tras la firma, tendrá un doble carácter, pudiéndose considerar pago a cuenta de las actividades ya realizadas y asimismo, prepagable, con respecto a las actividades aún por realizar en el periodo de vigencia restante del Convenio.

Se dispensa la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención, actuaciones educativas en alumnado con trastorno del espectro autista.

La percepción de esta subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera otras personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de las plazas en cómputo anual, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

Tercera.-Compromisos.- Los compromisos asumidos por ASOCIACIÓN AUTISMO MELILLA son los siguientes:

La realización del proyecto denominado “Programa de Actuaciones educativas en alumnado con trastorno del espectro del autismo” en los términos establecidos en la cláusula primera del presente y en el proyecto presentado por la citada asociación que consta en el expediente con número de registro de entrada 12026011811 del día 10.02.2026.

Asumir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así como deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa subvencionado poniendo en conocimiento de las familias de los/as alumno/as participantes que se desarrolla mediante subvención de esta Ciudad Autónoma de Melilla, Consejería de Educación, Juventud y Deporte.

La entidad subvencionada se obliga, respecto de la contratación del personal, a cumplir con lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo recogido en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.

Cuarta.- Subcontratación.- El beneficiario podrá subcontratar la actividad a desarrollar sin sujeción al límite previsto en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporte valor añadido al contenido de la misma”.

Quinta.- Compatibilidad.- La percepción de esta subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de las plazas en cómputo anual, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

Sexta.- Justificación.- La justificación de los gastos se realizará según el siguiente protocolo:

La justificación se verificará en el plazo de tres meses a partir de expiración de la vigencia del convenio, y se presentará en la Dirección General de Educación de la Ciudad Autónoma de Melilla quien, una vez conformada, la remitirá a los efectos oportunos a la Intervención General de la Ciudad Autónoma en el caso de ser seleccionada como muestra representativa o se encuentre afectada por auditoria dentro del Plan de Fiscalización Plena Posterior y Control Financiero de Gastos e Ingresos.

Cuando dentro de los gastos a justificar se incluyan los derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculado al programa mediante contrato laboral, deberá aportarse la siguiente documentación:

- Copia del Contrato Laboral.
- Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, Apellidos y NIF del trabajador /a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador /a, firma y sello de la empresa, etc.

En el caso de que se produzca la resolución de los contratos laborales del personal sujeto al presente convenio de colaboración, deberán justificarse mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos.

Deberán reputarse como gastos generales, de servicios y suministros ordinarios, aquellos que sean necesarios para el normal funcionamiento del programa convenido, y aquellos otros que se requieran y que tengan relación con el desarrollo del Convenio, debiéndose aportar en los casos contemplados en el presente apartado las oportunas facturas normalizadas con las condiciones exigibles por la normativa de aplicación.

Se deberá aportar declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia. Así pues, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

En atención a la instrucción 1/2019 de la ORIESCON en lo concerniente a la petición de tres ofertas en contratación menor (igual o mayor a 15.000 euros), y tratándose del manejo por el citado centro educativo de fondos públicos, salvo que de forma justificada no se pueda, se formulará la petición de tres ofertas cuando se trate de contratar por a la entidad suministros o servicios externos de cualquier tipo sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa subvencional.

Séptima.- Vigencia.- La Vigencia del presente convenio se extenderá durante la anualidad 2026.

Octava.- Extinción.- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del presente Convenio, será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

El incumplimiento por parte de Asociación Autismo Melilla, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla las cantidades que se hubieran percibido injustificadamente y la de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados.

Novena.-Naturaleza Jurídica.- Régimen Jurídico.- El presente convenio se halla excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público (o norma que resulte de aplicación), en virtud de lo establecido en dicho texto legal y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla, aprobado por Decreto nº 498, de 7 de septiembre de 2005, y publicado en el BOME 4224 de 9 de septiembre de 2005, sujetándose a las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones públicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015.

Décima.- Supervisión.- La Ciudad Autónoma a través de la Dirección General de Educación podrá supervisar en cualquier momento aquellas actividades que sean desarrolladas, así como recabar cualquier tipo de información que se estime necesaria para el desarrollo del Programa, dicha información deberá ser facilitada con la mayor brevedad posible.

Undécima- Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente convenio, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales que resulten competentes de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes firman el presente convenio a un solo efecto, en lugar y fecha indicados ut supra.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

405. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL AULA PERMANENTE DE FORMACIÓN ABIERTA, CURSO 2025-2026.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA – AULA PERMANENTE DE FORMACIÓN ABIERTA PARA EL CURSO 2025-2026, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2600098 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y MAYOR

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número 2026000326

Fecha 10/04/2026

Entidad: ES-Q1818002-F (UNIVERSIDAD DE GRANADA CAMPUS DE MELILLA)

Fecha de formalización: 10/04/2026

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 10 de abril de 2026,
El Secretario Técnico de Cultura, Patrimonio y del Mayor,
Juan León Jaén Lara

ANEXO**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL AULA PERMANENTE DE FORMACIÓN ABIERTA. CURSO 2025-2026**

En Melilla, 10 de abril de 2026

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan José Imbroda Ortiz, Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrado tras Real Decreto 605/2023, de 07 de julio, actuando con las atribuciones que le confiere el artículo 9 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, aprobado tras Acuerdo del Pleno de la Excm. Asamblea de fecha 27 de enero de 2017.

Y de otra, el Sr. D. Pedro Mercado Pacheco, en nombre y representación de la Universidad de Granada, de la que es Rector Magnífico, en virtud del Decreto 131/2023, de 12 de junio (BOJA nº 113, de 15 de junio de 2023), actuando con las atribuciones que le confieren el artículo 50.1 de la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el artículo 45, k) de los Estatutos de la Universidad de Granada.

Ambas partes se conocen mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos en que él se contiene y, al efecto

EXPONEN

I.- Que con fecha 16 de marzo de 1999, se firmó un Convenio marco de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Universidad de Granada.

II.- Que la puesta en práctica y desarrollo de dicho Convenio aconseja el desarrollo de la cláusula segunda, de acuerdo con las siguientes.

CLÁUSULAS**PRIMERA.- OBJETO**

El objeto del presente Convenio es el impulso del desarrollo de los estudios universitarios para personas mayores, facilitando de este modo la formación a lo largo de toda la vida y la difusión del conocimiento y de la cultura a toda la sociedad a través del "Aula Permanente de Formación Abierta" de la Universidad de Granada.

Entre los gastos justificables para este curso 2025-2026 se encuentran:

- Enseñanza. Profesorado del Aula Permanente de Formación Abierta: 9.504,00 €
- Contribución social. Becas de estudiantes: 292,50 €
- Coordinación del Aula Permanente Formación Abierta de Melilla: 1.900,00 €.
- Administración, Gestión, Dirección, uso de espacios y actos institucionales: 9.803,50 €.

Admitiéndose gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento en las actividades subvencionadas se atenderá a los principios generales, los requisitos de los gastos y la forma de justificación establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, limitándose las cuantías máximas diarias subvencionables a las establecidas en dicha norma para el grupo 2.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

La Universidad de Granada se compromete a la organización de enseñanzas a través del Aula Permanente de formación Abierta, para lo cual pondrá a disposición de la misma los recursos de gestión, dirección y todo lo necesario para su correcto funcionamiento.

Asimismo, la Universidad de Granada se responsabilizará de la gestión académica y administrativa de esos estudios.

La Universidad de Granada se obliga a justificar las cantidades recibidas de la Ciudad Autónoma.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA

La Ciudad Autónoma de Melilla se compromete a aportar la cantidad de 21.500 € para la financiación de las actividades que realiza el Aula, con cargo a la partida del área de cultura, 04/33404/48900 correspondiente al curso 2025-2026.

CUARTA.- OBLIGACIONES IMPUESTAS AL BENEFICIARIO

Se establecen como obligaciones impuestas al beneficiario las descritas en el artículo 14 de la Ley, 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

“Obligaciones de los beneficiarios:

1. Son obligaciones del beneficiario:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimooctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo.”

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se nombrará una Comisión de Seguimiento paritaria, compuesta por dos miembros nombrados por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos por el Rector de la Universidad de Granada, con objeto de impulsar y coordinar las actividades derivadas del desarrollo del presente Convenio.

SEXTA.- COMPATIBILIDAD

La cantidad referida en la cláusula Tercera es compatible con la percepción de otras ayudas, siempre que, conjunta o aisladamente éstas no superen el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- PLAZO Y MODO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

De conformidad con la Base 32.4 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos Autónomos, con carácter previo a la concesión de cualquier subvención, deberá constar en el expediente que el solicitante se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y certificado de no deudas de que el solicitante no es deudor por ningún concepto a la Ciudad Autónoma.

El pago de la subvención se realizará con arreglo a la Base 32.6 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos Autónomos y atendiendo al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

Asimismo, según se extrae del art. 34.5 de la Ley 38/2003, antes de proceder a la Ordenación del Pago, el beneficiario deberá encontrarse al corriente de las obligaciones citadas en el párrafo anterior, hecho que deberá acreditarse debidamente en el expediente.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

OCTAVA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO

De conformidad con el artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4213 de 02 de agosto de 2005), pasados tres meses tras la finalización del plazo del presente convenio correspondiente al curso 2025-2026, la entidad está obligada a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos a través de la rendición de la cuenta justificativa, en la que se deberá incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de los gastos mediante factura o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No obstante, la entidad está obligada a someterse a cuantas actuaciones de control financiero realice la Intervención de la Ciudad, siendo causas de reintegro de la cantidad tanto el incumplimiento del deber de justificación como la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones de la cláusula segunda dará además lugar a la devolución de las cantidades devengadas.

De conformidad con la Base núm. 32.10 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad de Melilla para el año 2026, "las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior hayan percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), presentarán los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión confeccionados de acuerdo con el Plan General Contable vigente".

Asimismo, le será notificada a la entidad solicitante una guía/manual donde se especifique la forma y requisitos en la que presentar la documentación justificativa de la subvención, así como la forma de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de Programas/Proyectos o actuaciones de la subvención. No se entenderá como correcta la recepción de la documentación que no cumpla con estos requisitos.

NOVENA.- DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo por las partes y tendrá una duración correspondiente al curso 2025-2026. A efectos de cómputo, se considera la duración del convenio el periodo comprendido entre el 01 de septiembre de 2025 y el 31 de agosto de 2026.

Todos los demás aspectos no recogidos en el presente Convenio específico quedarán regulados por el Convenio Marco de Colaboración.

Los representantes de ambas Instituciones firman el presente Convenio Específico, en dos ejemplares originales igualmente válidos y estampan en ellos sus respectivos sellos en la fecha y lugar indicados "ut supra".

DÉCIMA.- PUBLICIDAD

Se dará publicidad del presente convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Ciudad tal y como indica el artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) como estipulan los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los representantes de ambas Instituciones firman el presente Convenio Específico, en dos ejemplares originales igualmente válidos y estampan en ellos sus respectivos sellos en la fecha y lugar mencionados "ut supra".

POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

El Presidente,
Juan José Imbroda Ortiz

POR LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

El Rector
Pedro Mercado Pacheco

Si así se acuerda, Excmos. Sres., deberá publicarse la aprobación del citado convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, en mérito a lo dispuesto en el Artículo 48 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

406. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA REAL Y FRANCISCANA CONGREGACIÓN DE NUESTRA SEÑORA DE LA VICTORIA PATRONA CORONADA Y ALCALDESA PERPETUA DE LA CIUDAD DE MELILLA PARA EL AÑO 2026

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA REAL Y FRANCISCANA CONGREGACIÓN DE NUESTRA SEÑORA DE LA VICTORIA PATRONA CORONADA Y ALCALDESA PERPETUA DE LA CIUDAD DE MELILLA PARA EL AÑO 2026, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2600099 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE CULTURA,PATRIMONIO CULTURAL Y MAYOR

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número 2026000324

Fecha 10/04/2026

Entidad: ES-G5200104-7 (REAL Y FRANCISCANA CONGREGACION NTRA. SRA. LA DE LA VICTORIA)

Fecha de formalización: 10/04/2026

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 10 de abril de 2026,
El Secretario Técnico de Cultura, Patrimonio y del Mayor,
Juan León Jaén Lara

ANEXO**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA REAL Y FRANCISCANA CONGREGACIÓN DE NUESTRA SEÑORA DE LA VICTORIA PATRONA CORONADA Y ALCALDESA PERPETUA DE LA CIUDAD DE MELILLA PARA EL AÑO 2026**

En Melilla, a 10 de abril de 2026.

REUNIDOS

De una parte la Excm. Sra. Dña. Fadela Mohatar Maanan, en su calidad de Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor de la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo décimo del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Y de otra parte D. Luis Manuel López de la Manzanara y Gámez, Hermano Mayor de la *Real Y Franciscana Congregación de Nuestra Señora de la Victoria Patrona Coronada y Alcaldesa Perpetua de la Ciudad de Melilla*.

Reconociéndose ambas partes la capacidad legal necesaria para firmar el presente Convenio de colaboración que viene a regular las relaciones existentes entre esta Consejería y ambas entidades.

EXPONEN

PRIMERO.- Que el artículo 46 de la Carta Magna dispone que *“los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad”*.

SEGUNDO.- Que, en el mismo sentido, el artículo 2.1 de la Ley 16/85, de 25 de junio de Patrimonio Histórico Español, establece que *sin perjuicio de las competencias que correspondan a los demás poderes públicos, son deberes y atribuciones esenciales de la Administración del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 46 y 44, 149.1.1 y 149.2 de la Constitución, garantizar la conservación del Patrimonio Histórico Español, así como promover el enriquecimiento del mismo y fomentar y tutelar el acceso de todos los ciudadanos a los bienes comprendidos en él. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 149.1.28 de la Constitución, la Administración del Estado protegerá dichos bienes frente a la exportación ilícita y la expoliación*.

TERCERO.- Que, ambas partes comparecientes reconocen que los bienes culturales de la Iglesia Católica tienen como fin primordial el culto y la evangelización. Dichos bienes prestan además un inestimable servicio al bien común y a la cultura, como parte integrante de la conciencia colectiva, de la pertenencia a una parte importante de la comunidad local y a una historia común por lo que debe posibilitarse su disfrute por todos los ciudadanos a fin de conocer y apreciar dichos valores.

CUARTO.- Que *La Real Y Franciscana Congregación De Nuestra Señora De la Victoria Patrona Coronada Y Alcaldesa Perpetua De la Ciudad De Melilla* tiene intención de mantener el trono donde se saca en procesión a la Virgen de la Victoria y, asimismo, realizar todas las actuaciones necesarias para que la imagen reciba el culto de los fieles, así como el mantenimiento de la sede de la Congregación y la restauración, recuperación y mantenimiento del patrimonio de la misma (estandartes, guiones, banderines, etc.) Por último, la Imagen de la Virgen de la Victoria procesionará el día 8 de septiembre, durante las fiestas patronales.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS**PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO**

El presente convenio se encuentra incluido en el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL PERIODO 2024-2026 (última modificación publicada en BOME extra nº 6 de 11/03/2026) tiene como objeto el mantenimiento del trono de la imagen denominada *“Virgen de la Victoria”*, llevar todas las actuaciones encaminadas a la conservación de la imagen y su entorno y la exhibición de la imagen en procesión durante las fiestas patronales de Melilla.

Entre los gastos justificables se encuentran:

Trono Procesional (segundo pago) : 20.000€

Exorno floral Cultos y Procesión: 6.000€

Obras en la Congregación: 3.500€ (Dicha intervención consistirá en picado de las zonas afectadas, saneamiento de humedades, enfoscado en yeso de las paredes, pintura de toda la zona)

Adquisición de recuerdos de Nuestra Señora: 2.500€

Adquisición de enseres: 3.000€

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA REAL Y FRANCISCANA CONGREGACIÓN DE NUESTRA SEÑORA DE LA VICTORIA PATRONA CORONADA Y ALCALDESA PERPETUA DE LA CIUDAD DE MELILLA

La Congregación se compromete a:

- Exorno floral de Nuestra Excelsa Patrona durante las celebraciones litúrgicas anuales (Misas mensuales, Navidad, Vigilia Pascual, Corpus Christi, etc).
- Exorno floral para la Novena en honor a la Virgen.
- Exorno floral para la Salida Procesional día 8 de septiembre.
- Adquisición de enseres para incremento de patrimonio de la Congregación.
- Arreglo de la Congregación, almacén y taller de la Congregación.

Asimismo, en todo el material publicitario (programas, carteles, etc.) deberá figurar el Escudo de la Ciudad Autónoma de Melilla y reseñar la colaboración de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

La Ciudad Autónoma de Melilla, se compromete a aportar a *La Real Y Franciscana Congregación De Nuestra Señora De la Victoria Patrona Coronada Y Alcaldesa Perpetua De la Ciudad De Melilla* la cantidad de treinta y cinco mil euros (35.000 €) con cargo a la partida **04 33406 48900**, denominada "REAL ORDEN FRANCISCANA CONGREGACIÓN DE NUESTRA SEÑORA VIRGEN DE LA VICTORIA".

CUARTA: DURACIÓN DEL CONVENIO.

La duración del presente convenio será la del año natural 2026.

QUINTA: COMPATIBILIDAD

La cantidad referida en la cláusula Tercera es compatible con la percepción de otras ayudas, siempre que, conjunta o aisladamente éstas no superen el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones

SEXTA: OTRAS FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

Además del vencimiento del plazo fijado en la cláusula cuarta, será causa de resolución del presente convenio, el incumplimiento por las partes de algunas de las obligaciones establecidas en las cláusulas segunda o tercera, previa denuncia de la otra parte.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES IMPUESTAS AL BENEFICIARIO

Se establecen como obligaciones impuestas al beneficiario las descritas en el artículo 14 de la Ley, 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

"1. Son obligaciones del beneficiario:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) *Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.*

i) *Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.*

2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo."

OCTAVA: PLAZO Y MODO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

De conformidad con la Base 32.4 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos Autónomos, con carácter previo a la concesión de cualquier subvención, deberá constar en el expediente que el solicitante se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y certificado de no deudas de que el solicitante no es deudor por ningún concepto a la Ciudad Autónoma.

El pago de la subvención se realizará con arreglo a la Base 32.6 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos Autónomos y atendiendo al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

Asimismo, según se extrae del art. 34.5 de la Ley 38/2003, antes de proceder a la Ordenación del Pago, el beneficiario deberá encontrarse al corriente de las obligaciones citadas en el párrafo anterior, hecho que deberá acreditarse debidamente en el expediente.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

NOVENA: PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO.

De conformidad con el artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005), pasados tres meses tras la finalización del plazo del presente convenio, la entidad está obligada a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos a través de la rendición de la cuenta justificativa, en la que se deberá incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de los gastos mediante factura o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No obstante, la entidad está obligada a someterse a cuantas actuaciones de control financiero realice la Intervención de la Ciudad, siendo causas de reintegro de la cantidad tanto el incumplimiento del deber de justificación como la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

Las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior hayan percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), presentarán los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

Asimismo, le será notificada a la entidad solicitante una guía/manual donde se especifique la forma y requisitos en la que presentar la documentación justificativa de la subvención, así como la forma de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de Programas/Proyectos o actuaciones de la subvención. No se entenderá como correcta la recepción de la documentación que no cumpla con estos requisitos.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones de la cláusula segunda dará además lugar a la devolución de las cantidades devengadas.

DÉCIMA: PUBLICIDAD DEL CONVENIO.

Se dará publicidad del presente convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Ciudad tal y como indica el artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) como estipulan los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tras la lectura del presente convenio, los otorgantes se ratifican en su contenido, firmándolo en duplicado ejemplar.

Por la Ciudad Autónoma

Fadela Mohatar Maanan

Por la Congregación

Luis Manuel López de la Manzanara y Gámez

Si así se acuerda, Excmos. Sres., deberá publicarse la aprobación del citado convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, en mérito a lo dispuesto en el Artículo 48 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

407. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA COMUNIDAD ISRAELITA DE MELILLA, PARA EL AÑO 2026.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA COMUNIDAD ISRAELITA DE MELILLA PARA EL AÑO 2026, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2600100 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE CULTURA,PATRIMONIO CULTURAL Y MAYOR

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número 2026000325

Fecha 10/04/2026

Entidad: ES-R5200015-E (COMUNIDAD ISRAELITA DE MELILLA)

Fecha de formalización: 10/04/2026

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 10 de abril de 2026,
El Secretario Técnico de Cultura, Patrimonio y del Mayor,
Juan León Jaén Lara

ANEXO**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA COMUNIDAD ISRAELITA DE MELILLA, PARA EL AÑO 2026**

Melilla, a 10 de abril de 2026

REUNIDOS

De una parte la Excm. Sra. Dña. Fadela Mohatar Maanan, en su calidad de Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor de la Ciudad Autónoma de Melilla, con domicilio social en el Palacio de la Asamblea de Melilla, Plaza de España s/n C.P. 52001 y C.I.F. S-7900010-E en representación de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Y de otra parte D. Elias Chocron Wahnnon, Presidente de la Comunidad Israelita de Melilla con CIF R5200015E, Asociación con domicilio en la Calle Avda. de la Duquesa de la Victoria, 19, de Melilla y con poder para este tipo de actos según lo dispuesto en el Art. 16 del Estatuto de la Asociación.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el artículo 16 de la Constitución Española en su apartado 1 preceptúa: *“Se garantiza la libertad ideológica, religiosa y de culto de los individuos y las comunidades sin más limitación, en sus manifestaciones, que la necesaria para el mantenimiento del orden público protegido por la Ley”*. Asimismo, en el apartado 3 del citado artículo concluye señalando que: *“(…) Los poderes públicos tendrán en cuenta las creencias religiosas de la sociedad española y mantendrán las consiguientes relaciones de cooperación con la Iglesia Católica y las demás confesiones.”*

SEGUNDO.- Que el artículo 5 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, señala que las instituciones de la Ciudad de Melilla dentro del marco de sus competencias tiene entre otros objetivos,

1. La mejora de las condiciones de vida, (...); e) El fomento de la calidad de vida (...) el desarrollo de los equipamientos sociales, (...); h) La promoción y estímulo de los valores de comprensión, respeto y aprecio de la pluralidad cultural y lingüística de la población melillense”.

TERCERO.- Que la Ley Orgánica 7/1980, de 5 de julio, de libertad religiosa, establece en su artículo 2 que la libertad religiosa y de culto comprende, el derecho de toda persona a: (...); b) Practicar los actos de culto y recibir asistencia religiosa de su propia confesión; conmemorar sus festividades; celebrar sus ritos matrimoniales; recibir sepultura digna, sin discriminación por motivos religiosos, y no ser obligado a practicar actos de culto o a recibir asistencia religiosa contraria a sus convicciones personales.

CUARTO.- Que la Comunidad Israelita de Melilla, es una asociación que tiene entre sus fines la mejora de la calidad de vida de los miembros de la asociación que tienen su domicilio en Melilla, y en particular, asegurar a los que profesen la religión judía el cumplimiento de sus derechos y deberes religiosos.

QUINTO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, contempla en sus presupuestos anuales partida presupuestaria para atender a esta asociación, encontrándose el presente convenio incluido en el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL PERIODO 2024-2026 (última modificación publicada en BOME extra nº 6 de 11/03/2026).

SEXTO.- En los Presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla para este año 2026 existe previsión nominal de Subvención a la Comunidad Israelita de Melilla, Aplicación Presupuestaria con número 2026 04/92406/48000 y con denominación “COMUNIDAD ISRAELITA” perteneciente a la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor.

En virtud de lo expuesto, las partes intervinientes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente Convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Colaboración.

Se desarrollará una colaboración constante y estrecha entre ambas organizaciones para lo cual se articulará una red amplia y continua de intercambio de información, publicaciones y cualquier tipo de material que sean de interés para dichas entidades. Del mismo modo, se podrán efectuar estrategias conjuntas de comunicación respecto a actividades, proyectos y causas que competan a ambas partes. Colaborando, de esta forma, activamente en la difusión de las actividades que se pongan en marcha como consecuencia del Convenio.

SEGUNDA.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular el sistema de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Comunidad Israelita de Melilla, en los aspectos relativos al mantenimiento de instalaciones, fomento de la cultura hebrea, integración y atención social de los miembros de la Comunidad Israelita, educación, y en general la promoción y estímulo de los valores de comprensión, respeto y aprecio de la pluralidad cultural y lingüística de la población melillense.

Se considerarán como gastos justificables los relativos a:

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE / EUROS
Impartición de clases de religión judía e idioma hebreo	Desarrollo de clases de religión judía e idioma hebreo en la sede de la Comunidad Israelita de Melilla, sita en Avenida Duquesa de la Victoria, n.º 19, dirigidas a alumnado de entre 1 y 11 años, mediante una plantilla de 4 trabajadores a tiempo parcial con categoría de instructores/monitores.	35.000,00 €
Dirección del Colegio Privado apoyada por una plantilla de profesores	Gastos correspondientes a la dirección del colegio privado y al apoyo docente prestado por una plantilla de entre 8 y 10 profesores, regidos por el convenio nacional de colegios privados, con categoría de profesores/maestros.	65.000,00 €
Departamento Rabínico	Gastos derivados del funcionamiento del Departamento Rabínico para labores de coordinación y supervisión de normas dietéticas judías, fiestas, bodas y certificaciones kosher de eventos, productos y locales, así como expedición de certificados y registros de matrimonios, nacimientos y defunciones de la Comunidad, mediante un trabajador con categoría de instructor/monitor.	20.000,00 €
Contratar servicios externos de limpieza y asesoría	Contratación de servicios externos consistentes en contrato anual de limpieza para las instalaciones del edificio comunitario, donde se ubican las aulas del colegio, las oficinas del Rabinato, la secretaría y la portería de la Comunidad, así como contrato anual de asesoría laboral.	8.000,00 €
Promoción y difusión del mundo sefardí	Actuaciones de promoción y difusión del mundo sefardí mediante asistencia a eventos, actos, seminarios y reuniones de ámbito nacional, acciones de promoción cultural, puesta en valor de la Comunidad Israelita de Melilla y de los valores multiculturales de la ciudad, así como actuaciones de apoyo a mayores y grupos de riesgo, formación en nuevas tecnologías y acompañamiento social y laboral.	2.000,00 €
TOTAL		130.000,00 €

Admitiéndose gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento en las actividades subvencionadas se atenderá a los principios generales, los requisitos de los gastos y la forma de justificación establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, limitándose las cuantías máximas diarias subvencionables a las establecidas en dicha norma para el grupo 2.

Del importe arriba referenciado, superior al importe de concesión, se aceptará hasta un total de 120.000 € como importe justificable. La parte del proyecto no subvencionada deberá ser cubierta por la entidad beneficiaria como aportación de fondos propios siendo complementaria a la subvención, debiéndose acreditar que han cumplido con su compromiso de cofinanciar el proyecto, justificar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas de conformidad con el art. 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

TERCERA.- Ámbito territorial.

El ámbito territorial del Convenio de desarrollo del Programa se identifica con el territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla.

CUARTA.- Régimen Jurídico.

El régimen jurídico aplicable al presente Convenio será el establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como lo establecido en las cláusulas del Convenio. De acuerdo con lo anterior, será de aplicación el régimen de subvención directa cuando las subvenciones que se vayan a otorgar estén previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad, en los términos recogidos en el Convenio y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

QUINTA.- Actividades a subvencionar.

En el marco del presente Convenio, las actividades que deberá realizar la Comunidad israelita de Melilla serán las siguientes:

- Impartición de clases de religión judía e idioma hebreo en la sede de la Comunidad Israelita de Melilla sita en C/ Avda. Duquesa de la Victoria.
- Dirección del Colegio Privado.
- Departamento Rabínico con labores de coordinación de las labores de supervisión de las normas dietéticas judías e fiestas, bodas y artículos a la venta en locales comerciales así como de certificar Kosher eventos, productos y locales.
- Hacer certificados y registros de matrimonios, nacimientos y defunciones de nuestra Comunidad.
- Mantenimiento de la correspondencia, tanto dentro de la misma Comunidad Israelita de Melilla como la derivada de cuantas relaciones existen con otras comunidades y entidades de la Ciudad y fuera de la misma y custodia de documentos, a cargo del secretario de la Comunidad Israelita de Melilla.
- Desarrollar el departamento JUVENIL con las distintas actividades, culturales, religiosas, comunitarias y lúdicas tanto para los más pequeños, como para los jóvenes y también para los mayores a través de un coordinador de actividades.
- Contratar servicios externos de limpieza y asesoría.
- Promoción y difusión del mundo sefardí.
- Acudir a eventos, actos, seminarios a nivel nacional para dar a conocerla importancia de la Comunidad de Melilla y su trayectoria en la Ciudad.
- Acudir a reuniones donde se ponga en valor esta Comunidad, la Ciudad y sus valores multiculturales.
- Actos y eventos de promoción cultural
- Apoyo a los mayores y grupos de riesgo y también en la formación a las nuevas tecnologías y en lo social y laboral.
- Ayudar, asesorar y hacer las gestiones necesarias para personas en factores de riesgo y mejorar y poder realizar cualquier gestión y acompañamiento.
- Proyecto CEPAME: llevar a cabo la labor de recuperación del legado, historia, tradiciones y costumbres de la comunidad a través del departamento, para ponerla a disposición de investigadores y en medios digitales como la web propia.
- Fomentar a través de diferentes proyectos la integración de Melilla y su entorno, con los ciudadanos melillenses y la diáspora judía melillense.
- Trabajar para que la diáspora judía melillense recupere la relación con la comunidad y la ciudad, para ello pondrá los medios a su alcance para facilitar estos encuentros.
- Realización de eventos y actos propios del calendario hebreo, para integrar y fomentar la cultura en la sociedad judía melillense.

SEXTA.- Obligaciones de la Comunidad Israelita de Melilla.

Serán obligaciones de la Comunidad Israelita de Melilla:

- Cumplir el objetivo y realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
- Justificar ante la Ciudad Autónoma el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención percibida.
- La rendición de cuentas de las cantidades aplicadas al presente Convenio y que, en su caso, se abonen en concepto de gastos de personal y gestión administrativa, deberá contener la siguiente documentación:
 - *Copia del Contrato Laboral.*
 - *Recibo de nómina que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.*
 - *Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC2).*
 - *Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.*
 - *Facturación de la Gestoría Administrativa o del profesional asesor laboral.*
 - *Facturación de los gastos producidos como consecuencia del alojamiento temporal de las familias y colectivos más vulnerables o en situación de exclusión social*

También deberán aportarse aquellos otros documentos que se requieran por parte de la Ciudad Autónoma y que tengan relación con el desarrollo del Convenio.

Someterse a las actuaciones de comprobación así como cualesquiera otras de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Comunicar a la Ciudad la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de no tener contraída deuda alguna con la Ciudad Autónoma, así como haber justificado, en el plazo reglamentario, las subvenciones otorgadas por la Ciudad.

En caso de estar obligado, disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigibles, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Adoptar las medidas de difusión, dando la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones y actividades realizadas.

Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Cumplir con las restantes obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

Igualmente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 la adecuada de octubre, y en las circulares números 3 y 5/2014 de la Intervención General de la Ciudad con relación a las limitaciones de pago en efectivo, no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera. No obstante, el citado importe será de 15.000 euros o su contravalor en moneda extranjera cuando el pagador sea una persona física que justifique que no tiene su domicilio fiscal en España y no actúe en calidad de empresario o profesional.

A efectos del cálculo de las cuantías señaladas en el apartado anterior, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Asimismo, según determina el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas deberá aportarse en la justificación.

SÉPTIMA.- Obligaciones de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor.

Las obligaciones específicas de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor en el marco del presente Convenio de Colaboración, son las siguientes:

La Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, se compromete a abonar a la Comunidad Israelita de Melilla la cantidad de Ciento Veinte Mil Euros con cero céntimos (120.000,00 €) con cargo a la Aplicación Presupuestaria 04/92406/48000 que deberá destinarse a lo estipulado en la Cláusula quinta y sexta del presente Convenio de Colaboración.

El seguimiento efectivo de la actividad subvencionada tanto en sus aspectos técnicos como en los económicos.

El cumplimiento de los compromisos que como Administración Pública le corresponde según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVA.- Plazo y Forma de pago.

De conformidad con la Base 32.4 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos Autónomos, con carácter previo a la concesión de cualquier subvención, deberá constar en el expediente que el solicitante se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y certificado de no deudas de que el solicitante no es deudor por ningún concepto a la Ciudad Autónoma.

El pago de la subvención se realizará con arreglo a la Base 32.6 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos Autónomos y atendiendo al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

Asimismo, según se extrae del art. 34.5 de la Ley 38/2003, antes de proceder a la Ordenación del Pago, el beneficiario deberá encontrarse al corriente de las obligaciones citadas en el párrafo anterior, hecho que deberá acreditarse debidamente en el expediente.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

NOVENA.- Compatibilidad con otras Subvenciones.

La percepción de esta subvención es compatible con la obtención de otras Subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, teniendo en cuenta que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras Subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, existiendo la obligación de comunicar la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor la percepción de tales ingresos.

DÉCIMA.- Justificación.

De conformidad con el artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005), pasados tres meses tras la finalización del plazo del presente convenio, la entidad está obligada a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos a través de la rendición de la cuenta justificativa, en la que se deberá incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de los gastos mediante factura o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No obstante, la entidad está obligada a someterse a cuantas actuaciones de control financiero realice la Intervención de la Ciudad, siendo causas de reintegro de la cantidad tanto el incumplimiento del deber de justificación como la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

De conformidad con la Base núm. 32.10 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad de Melilla, "las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior hayan percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), presentarán los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión confeccionados de acuerdo con el Plan General Contable vigente".

Asimismo, le será notificada a la entidad solicitante una guía/manual donde se especifique la forma y requisitos en la que presentar la documentación justificativa de la subvención, así como la forma de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de Programas/Proyectos o actuaciones de la subvención. No se entenderá como correcta la recepción de la documentación que no cumpla con estos requisitos.

UNDÉCIMA.- Comisión de Seguimiento.

Para el seguimiento del presente Convenio se podrá constituir una Comisión compuesta por las dos instituciones, quienes designarán al efecto dos miembros y que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen:

La Comisión Paritaria tendrá las siguientes funciones:

- a. El seguimiento del presente Convenio.
- b. Informe de las actividades realizadas y desarrolladas, evaluación periódica de los servicios prestados por el Centro.
- c. Informe y consulta preceptiva a la misma con relación a posibles incorporaciones de nuevas actividades y proyectos, necesidades de personal y presupuestarias.
- d. Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
- e. Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

DUODÉCIMA.- Vigencia.

El presente convenio de colaboración tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre del 2026, ambos inclusive. Ello no obstante, la ejecución de las actividades durante el plazo previsto quedará supeditada a su implementación a satisfacción de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, sin que la suscripción del presente convenio comporte la creación del derecho del beneficiario a la completa ejecución del mismo, pudiendo la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, en cualquier momento, acordar, de manera motivada la interrupción o finalización del presente convenio, sin derecho a indemnización alguna para la entidad beneficiaria de la subvención.

DECIMOTERCERA.- Causas de Extinción.

Las partes se comprometen a cumplir en sus actuaciones la Legislación Comunitaria, Autonómica y Local que le sea de aplicación, y a la Comunidad Israelita de Melilla, en particular, al cumplimiento de la legislación sobre protección de datos de carácter personal y la normativa sobre seguridad y prevención de riesgos laborales.

El incumplimiento por cualquiera de las partes de la Cláusulas del presente Convenio será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

El incumplimiento de alguna de las cláusulas o de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención por parte de la entidad beneficiaria, determinará la obligación de reintegro de las cantidades que ya hubiera obtenido por tal fin. El incumplimiento por parte de la Ciudad Autónoma determinará el pago de los daños causados a la otra parte.

DECIMOCUARTA.- Vinculación.

En ningún caso se establecerá relación laboral, civil o de ninguna otra índole entre el la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor de la Ciudad Autónoma de Melilla y las personas o entidades que realicen actuaciones previstas en el Convenio, las cuales quedarán vinculadas única y exclusivamente a la Comunidad Israelita de Melilla.

DECIMOQUINTA.- Publicidad.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, así como, a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de La Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4612, de 29/05/2009).

Según se establece en el artículo 7 en su capítulo IV "Publicidad de las subvenciones y ayudas públicas" del RD 130/2019, de 8 de marzo :

1. Por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas : A efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, la Base de datos Nacional de Subvenciones operará como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas y será el sitio web que, con carácter exhaustivo, publicará las ayudas de estado y ayudas de mínimos a nivel nacional en cumplimiento de lo previsto e la normativa europea.

2. En la publicación se recogerá la información sobre subvenciones y ayudas públicas según lo establece en la ley 30/2003, de 17 de noviembre, en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en la normativa emanada de la Unión Europea sobre transparencia de ayudas públicas y en cuantas otras resulten de aplicación.

DECIMOSEXTA.- Reintegro, infracciones y sanciones.

Procederá el reintegro de la subvención si la Entidad incurre en algunos de los comportamientos previstos en el Art. 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente. Igualmente , incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOSÉPTIMA.- Naturaleza Jurídica.

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del Sector Público, por lo que se transponen al orden jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 014/24/156 del 16 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a).

DECIMOCTAVA.- Supervisión.

La Ciudad Autónoma, a través de la Dirección General de Cultura podrá supervisar aquellas actividades que sean realizadas por la entidad, así como cualquier tipo de información que se estime necesaria para el desarrollo del programa, previo conocimiento de los responsables del Centro.

DECIMONOVENA.- Protocolos.

Ambas instituciones podrán, en la ejecución y desarrollo del presente convenio, de mutuo acuerdo, formalizar y suscribir protocolos. Cada protocolo establecerá las actividades a realizar, así como los medios de todo tipo necesarios para su ejecución, especificando, en su caso, las aportaciones de cada una de las partes.

VIGÉSIMA.- Cuestiones Litigiosas.

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados/ Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente convenio, por duplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

La Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor
Dña. Fadela Mohatar Maanan

El Presidente de la Comunidad Israelita de Melilla

D. Elias Chocron Wahnon

Si así se acuerda, Excmos. Sres., deberá publicarse la aprobación del citado convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, en mérito a lo dispuesto en el Artículo 48 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA

408. RECTIFICACIÓN DE ERROR EN ANUNCIO PUBLICADO EN BOME Nº 6338 DE 23 DE DICIEMBRE DE 2026, REFERENTE A CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DESTINADA A LA MODERNIZACIÓN DE INSTALACIONES DOMICILIARIAS DE AGUA PARA EDIFICIOS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

EL EXCMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA, DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, D. DANIEL VENTURA RIZO, emitió orden número 1505, de fecha 19 de diciembre de 2025, que dice literal:

En virtud de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y examinada la Orden nº 2025001505, de fecha 19/12/2025 que tiene por objeto la resolución definitiva de concesión de subvención destinada a la modernización de instalaciones domiciliarias de agua para edificios en la ciudad autónoma de melilla para el año 2025, publicado en el BOME núm. 6338 de fecha 23 de diciembre de 2025, se detecta un error, debiendo realizar la siguiente rectificación.

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015 PACAP, dispone lo siguiente en cuanto a la rectificación de errores: "2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancias de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 47320/2025, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Se proceda a la siguiente rectificación de errores en la Orden nº 2025001505, de fecha 19/12/2025:

- **DONCE DICE:**

2.- Acordar como **DESFAVORABLES**, por incumplimiento de alguno de los requisitos de las Bases reguladoras o de la Convocatoria, indicándose el motivo de la causa, las solicitudes que se relacionan a continuación:

DNI / CIF	SOLICITANTE	MOTIVO
45281****	NAVARRO GIL, MARÍA GERALDINA	FALTA DOCUMENTACIÓN
45278****	MORALES GIL, JUAN ANTONIO	FALTA DOCUMENTACIÓN
45283****	MOHAMED MIZZIAN, FARID	FALTA DOCUMENTACIÓN
45261****	GONGORA GONZÁLEZ, JUAN (CDAD. PROP. LUIS DE CÓNGORA)	FALTA DOCUMENTACIÓN
45288****	MOHAMED HADDOU, YAMINA	FALTA DOCUMENTACIÓN
45283****	LAHABIB MIMO, YAMINA	FALTA DOCUMENTACIÓN
45283****	AOMAR MOHAMED, MOHAMED	MÁS DE UNA SOLICITUD
45283****	AOMAR MOHAMED, MOHAMED	MÁS DE UNA SOLICITUD
45283****	AOMAR MOHAMED, MOHAMED	MÁS DE UNA SOLICITUD
45283****	AOMAR MOHAMED, MOHAMED	MÁS DE UNA SOLICITUD
X5396****	AZZOUZ, MIMOUN	NO ES TITULAR DE LA PÓLIZA
45278****	MOHAMEDI HAMIDA, FAUSID	FALTA DOCUMENTACIÓN
45248****	HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, CARMEN	MÁS DE UNA SOLICITUD
H4488****	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO MOAL	FALTA DOCUMENTACIÓN
H2995****	COMUNIDAD PROP. EDF. PARQUE C/ LUIS DE SOTOMAYOR, 5	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS
45305****	CAÑADA ESPINOSA, SANDRA	FALTA DOCUMENTACIÓN
H2995****	COMUNIDAD PROPIETARIOS ANDRÓMEDA	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS

H5201****	CDAD. PROP. VISTAMAR	FALTA DOCUMENTACIÓN
H5201****	COMUNIDAD PROP. CARLOS RAMIREZ DE ARELLANO	FALTA DOCUMENTACIÓN
H2990****	CDAD, PROP. EDIFICIO MACIAS 5-7	FALTA DOCUMENTACIÓN
H5202****	CDAD PROP EDF ALOMAR	FALTA DOCUMENTACIÓN
H5202****	CDAD PROP CALLE GOYA	FALTA DOCUMENTACIÓN
41895****	NIEVES RODRIGUEZ, M. DE LA CONCEPCIÓN	FUERA DE PLAZO
45285****	MOH AMAANAN, HASSAN	FUERA DE PLAZO
45273****	GUTIERREZ HERNÁNDEZ, MARIA MERCEDES	FUERA DE PLAZO
45289****	MOHAMED MOHAMED, MIMUN	FUERA DE PLAZO
45725****	YAZID EL HAMMOUTI, ABDELOUAHID	FUERA DE PLAZO
45287****	DRIS MOHAMED, EL GUARDANI	FUERA DE PLAZO

DEBE DECIR:

DNI / CIF	SOLICITANTE	MOTIVO
45281****	NAVARRO GIL, MARÍA GERALDINA	FALTA DOCUMENTACIÓN
45278****	MORALES GIL, JUAN ANTONIO	FALTA DOCUMENTACIÓN
45283****	MOHAMED MIZZIAN, FARID	FALTA DOCUMENTACIÓN
45261****	GONGORA GONZÁLEZ, JUAN (CDAD. PROP. LUIS DE CÓNGORA)	FALTA DOCUMENTACIÓN
45288****	MOHAMED HADDOU, YAMINA	FALTA DOCUMENTACIÓN
45283****	LAHABIB MIMO, YAMINA	FALTA DOCUMENTACIÓN
45283****	AOMAR MOHAMED, MOHAMED	MÁS DE UNA SOLICITUD
45283****	AOMAR MOHAMED, MOHAMED	MÁS DE UNA SOLICITUD
45283****	AOMAR MOHAMED, MOHAMED	MÁS DE UNA SOLICITUD
45283****	AOMAR MOHAMED, MOHAMED	MÁS DE UNA SOLICITUD
X5396****	AZZOUZ, MIMOUN	NO ES TITULAR DE LA PÓLIZA
45278****	MOHAMEDI HAMIDA, FAUSID	FALTA DOCUMENTACIÓN
45248****	HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, CARMEN	MÁS DE UNA SOLICITUD
H4488****	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO MOAL	FALTA DOCUMENTACIÓN
45305****	CAÑADA ESPINOSA, SANDRA	FALTA DOCUMENTACIÓN
H2995****	COMUNIDAD PROPIETARIOS ANDRÓMEDA	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS
H5201****	CDAD. PROP. VISTAMAR	FALTA DOCUMENTACIÓN
H5201****	COMUNIDAD PROP. CARLOS RAMIREZ DE ARELLANO	FALTA DOCUMENTACIÓN
H2990****	CDAD, PROP. EDIFICIO MACIAS 5-7	FALTA DOCUMENTACIÓN
H5202****	CDAD PROP EDF ALOMAR	FALTA DOCUMENTACIÓN
H5202****	CDAD PROP CALLE GOYA	FALTA DOCUMENTACIÓN
41895****	NIEVES RODRIGUEZ, M. DE LA CONCEPCIÓN	FUERA DE PLAZO

45285****	MOH AMAANAN, HASSAN	FUERA DE PLAZO
45273****	GUTIERREZ HERNÁNDEZ, MARIA MERCEDES	FUERA DE PLAZO
45289****	MOHAMED MOHAMED, MIMUN	FUERA DE PLAZO
45725****	YAZID EL HAMMOUTI, ABDELOUAHID	FUERA DE PLAZO
45287****	DRIS MOHAMED, EL GUARDANI	FUERA DE PLAZO

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Melilla, a 23 de marzo de 2026,
La Secretaria Técnica Acctal. de Medio Ambiente y Naturaleza,
M Teresa Rosado López

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA

409. EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 6/2026, SEGUIDO A INSTANCIAS DE SOCIEDAD COOPERATIVA HIDUM DE MELILLA.

El Tribunal de Instancia, Sección de lo Contencioso-Administrativo Plaza nº 2 de Melilla, en escrito de dieciocho de marzo de dos mil veintiséis, con entrada en esta Ciudad el día diecinueve de marzo del mismo año, y registrado al nº 2026024216, comunica lo siguiente:

MELILLA

"UNIDAD PROCESAL DE APOYO DIRECTO

Modelo: 000300 OFICIO RQTO EXPTE ADMON. ART. 48 LRJCA

EDIF V CENTENARIO TORRE NORTE PLANTA 13

Teléfono: 952672326

Correo electrónico: contencioso2.melilla@justicia.es

Equipo/usuario: FGG

N.I.G.: 52001 45 3 2026 0000071

Procedimiento: PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000006//2026

Sobre: OTROS ACTOS DE LA ADMINISTRACIÓN

De D/ña: SOCIEDAD COOPERATIVA HIDUM DE MELILLA

Abogado: ALBERTO JOSÉ REQUENA POU

Contra D/ña: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Abogado: LETRADO DE LA COMUNIDAD

Conforme a lo acordado en resolución de esta fecha dictada en el recurso contencioso-administrativo con los datos al margen, interpuesto por SOCIEDAD COOPERATIVA HIDUM DE MELILLA contra resolución de esa Administración de fecha 26 de febrero de 2026, dictada en expediente sobre RECLAMACIÓN TRABAJOS DE MANTENIMIENTO PARQUE DE LA CAÑADA, y en cumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 48 de la LJCA, siendo necesarios el/los expediente/s que motivaron la/las resolución/es impugnada/s, solicito a V.I.:

- Ordene la remisión a este órgano judicial de aquel/aquellos expediente/s a que se refiere el acto impugnado, en el plazo improrrogable de **veinte días**, de forma completa, en soporte electrónico, foliado, autenticado y acompañado de un índice, asimismo autenticado, de los documentos que contenga, así como identificar al órgano responsable del cumplimiento de la resolución judicial. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA, que la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique, en los cinco días siguientes a su

adopción, a cuantos aparezcan como interesados en dicho expediente, **emplazándoles** para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de **nueve días**. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común. Hechas las notificaciones se incorporarán al expediente administrativo, y todo ello con el apercibimiento expreso contenido en el art. 48.7 de la LJ, en el supuesto de que transcurra el plazo concedido sin que haya sido remitido.

- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 38 de la LJCA, deberá, al remitir el expediente administrativo, comunicar a este órgano judicial si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contencioso-administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el Capítulo III de la Ley Procesal.

Asimismo, en atención a las obligaciones reguladas en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y del Real Decreto 1065/2015, de 27 de noviembre, que establece el sistema de comunicaciones electrónicas en la Administración de Justicia en el ámbito territorial del Ministerio de Justicia y regula el sistema LexNET, se recuerda a las Administraciones Públicas y organismos públicos la obligación de remitir el expediente electrónicamente, utilizando, a tal efecto, los sistemas de interoperabilidad que resulte aplicables, al objeto de que el expediente administrativo en soporte electrónico así remitido quede automáticamente integrado en los sistemas de gestión procesal correspondientes, ateniendo a la necesidad de seguir las siguientes recomendaciones:

- 1.- El expediente administrativo con la implantación de la Justicia Digital deberá llegar al órgano Judicial de forma digitalizada a través del CARGADOR de expedientes administrativos (INSIDE).
- 2.- Si por imposibilidad técnica y sólo en el periodo transitorio hasta que se complete la integración, no fuera posible remitir en su totalidad algún archivo del expediente administrativo y por vía telemática, se aportará en soporte informático de fácil recuperación y volcado.
- 3.- El expediente administrativo electrónico y sus archivos deberán remitirse en un formato compatible con los procesadores de texto y las aplicaciones comúnmente utilizadas.
- 4.- El expediente administrativo electrónico deberá remitirse a este órgano de manera completa, estar convenientemente foliado, manteniendo un orden cronológico, y vendrá precedido por un índice electrónico que permita la localización, navegación y consulta de los documentos incorporados.
- 5.- En el expediente electrónico debe constar copia electrónica certificada de la resolución adoptada que garantice la integridad e inmutabilidad del expediente electrónico generado desde el momento de su firma y permitirá su recuperación siempre que sea preciso, siendo admisible que un mismo documento forme parte de distintos expedientes electrónicos.
- 6.- La remisión desde las plataformas aceptadas oficialmente deberá permitir la interoperabilidad y la incorporación automática de los expedientes al sistema de gestión procesal y, en particular, al visor documental. Se procurará, en la medida de lo posible, que la documentación del expediente administrativo electrónico sea reutilizable, por lo que se recomienda que se evite el uso de escáneres o de programas que impidan la reutilización de la información.
- 7.- De no cumplirse las anteriores exigencias se requerirá nuevamente a la Administración para que proceda a su correcta remisión en el plazo apropiado, advirtiéndole a la Administración u organismo obligado de las consecuencias procesales previstas legalmente.

Se interesa devolución de la copia que se adjunta, debidamente sellada y fechada por la oficina de recepción".

Lo que se publica a efecto de Emplazamiento Previsto en el artículo 48 LJCA

Melilla, a 10 de abril de 2026,
La Secretaria Técnica Acctal. de Medio Ambiente y Naturaleza,
M Teresa Rosado López